Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponibles)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	SUN COMPUTER INNIVACION Y TECNOLOGIA SAS
nombre abreviado	SUN COMPUTER INNIVACION Y TECNOLOGIA SAS
Fecha de creación	12/07/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
país de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	LIENDRE
Número de documento	901483045
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificadas
Código UNSPSC	
zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	Cr 12 no. 21 - 43
País	COLOMBIA
ciudad	Cundinamarca
municipio	Girardot
codigo postal	
telefono de oficina	8880875
fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	ronandres.trujillo@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	ronandres.trujillo@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Pagina web

Pagina web	
Facebook	
URL enlazada	
URL de youtube	
URL de Twitter	

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleados

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

Recibo No. S000369142, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WdxKEWw2yu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S
Nit : 901483045-1
Domicilio: Girardot, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 103439
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 12 NO. 21 - 43 BRR SUCRE
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico : ronandres.trujillo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8880875
Teléfono comercial 2 : 3133272765
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 12 NO. 21 - 43 BRR SUCRE
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : ronandres.trujillo@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8880875
Teléfono notificación 2 : 3133272765
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 14 de abril de 2021 de la Empresarios Constituyentes de Girardot, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021, con el No. 15605 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

campo o sector. B) La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la ordenación del territorio y el medioambiente; la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades. C) La prestación de servicios de externalización de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 250.000.000,00
No. Acciones	25.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de un año por la Asamblea General de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- Las facultades del Representante legal son: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=...
respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada,
durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 14 de abril de 2021 de la Empresarios Constituyentes, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021 con el No. 15605 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARMIÑA GARCIA RAMIREZ	C.C. No. 39.579.903
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RONALD ANDRES TRUJILLO BUITRAGO	C.C. No. 11.224.868

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741
Actividad secundaria Código CIIU: S9511
Otras actividades Código CIIU: G4742

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

...idad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 12 NO. 21 - 43 BRR SUCRE
Municipio: Girardot, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $555.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

CERTIFICAS ESPECIALES

Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la Asamblea General de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramiento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Girardot. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Girardot. El Tribunal de Arbitramiento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Girardot, se regirá por las leyes Colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Girardot.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Diana Mayerly López Betancourth
Director Jurídico y de Registro

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

| SIGLA | | |

1. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE RICAURTE SAS ESP

($ 27,850,760)

11/02/2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

39579903
NUMERO

GARCIA RAMIREZ
APELLIDOS

CARMIÑA
NOMBRES

Carmiña García Ramírez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1981
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

10-ABR-2000 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-1510900-70085115-F-0039579903-20001025 0033900299A 02 077874775

(415)7707212489984(8020) 000001489779149 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 3 0 4 5	1	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

41. Dirección principal
CR 12 21 43 BRR SUCRE

42. Correo electrónico	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
ronandres.trujillo@gmail.com	8 8 8 0 8 7 5	3 1 3 3 2 7 2 7 6 5

43. Código postal

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Otras actividades	Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 4 1	2 0 2 1 0 4 1 4	9 0 0 8	2 0 2 1 0 4 1 4	4 7 4 2 4 9 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores			
54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
			57. Modo			
			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2023 - 02 - 21 / 15 : 34: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar [illegible] adelantarán los procedimientos administrativos

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DAF-802-265

CERTIFICACION

Certifico que la empresa ***SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS. NIT 901.483.045-1***, ha realizado de manera oportuna los pagos de seguridad social y aportes parafiscales (ARTÍCULO ***50 DE LA LEY 789 DE 2002***) de sus empleados correspondiente al mes de noviembre de 2023

Girardot, 23 de noviembre de 2023

Atentamente,

CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
C.C 39.579.903
Represéntate Legal

ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9D9C9E4E87F59E89

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIEGO MAURICIO SOTO DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11324016 de GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 83105-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICACION

Certifico que la empresa ***SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS. NIT 901.483.045-1***, ha realizado de manera oportuna los pagos de seguridad social y aportes parafiscales (ARTÍCULO ***50 DE LA LEY 789 DE 2002***) de sus empleados correspondiente al mes de octubre de 2023

Girardot, 16 de noviembre de 2023

Atentamente,

DIEGO SOTO DIAZ
C.C. 11.324.016 de Girardot
T.P 83105 T

Girardot - Manzana 3 casa 25 B/ La Esperanza – Tel 310-3308627
Correo Electrónico: diegosotodiaz@yahoo.es


UBLICA DE COLOMBIA
NTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
11.324.016
DIAZ
MAURICIO
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1975
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.84
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
12-DIC-1993 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1510900-00086281-M-0011324016-20081001
0003956115A 1
1740005126


Republica de Colombia
Ministerio de Educacion Nacional
A CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
83105-T
MAURICIO
DIAZ
11324016
UCION INSCRIPCION 213
FECHA 21/12/01
RSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
PRESIDENTE
JAIME A. HERNANDEZ V.
92329


IDEQS
FIRMA DEL TITULAR
001318
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DAF-802-268

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar con las entidades Estatales deconformidad con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajola gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en la Ciudad de Girardot, 29 de noviembre de 2023

Atentamente,

CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
C.C 39.579.903
Represéntate Legal
Sun Computer Innovacion y tecnología SAS

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/12/2023 04:28:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39579903 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79447968** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Siderurgia Registro Nacional De Medidas Contra Ivas Rnmc

La Policía Nacional de Colombia Informa:

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

Nueva Búsqueda

Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:29:43 PM horas del 05/12/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39579903**
Apellidos y Nombres: **GARCIA RAMIREZ CARMIÑA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-

la República

Defensa Nacional

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 236339996

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARMIÑA GARCIA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39579903:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de noviembre de 2023, a las 14:51:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014830451
Código de Verificación	9014830451231129145133

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de diciembre de 2023, a las 16:30:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39579903
Código de Verificación	395799032312051630 35

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de diciembre de 2023, a las 16:30:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39579903
Código de Verificación	39579903231205163035

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO ORDINARIO No. 235924601

Bogotá DC, 29 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9014830451:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 236339996

FIB
16:31:33

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARMIÑA GARCIA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39579903:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

21	Eset nod 32 Antivirus para 10 equipos Pc x 1 año	$ 850.000,00	1	$ 850.000,00
22	Eser File Server para servidor por 1 año	$ 760.000,00	1	$ 760.000,00
23	toner QP-CE255A Generico	$ 160.000,00	4	$ 640.000,00
			Subtotal	$ 23.404.000,00
			IVA	$ 4.446.760,00
	:		TOTAL	$ 27.850.760,00

VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato es por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($27.850.760) MCTE., Incluido todos los costos Directos e Indirectos necesarios para su cumplimiento. En el presente valor se encuentra incluido los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y demás gravámenes para el cumplimiento del objeto, especificaciones técnicas y demás impuestos que conlleven al cumplimiento del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista no podrá exigir suma diferente a la señalada en la presente cláusula para cumplir las condiciones señaladas en el contrato, propuesta so pena de que se declare incumplimiento del contrato. ***TERCERA. FORMA DE PAGO*** ALCARI S.A.S. E.S.P., pagará el valor del presente contrato así: Un pago por el 100% del valor del contrato, conforme a la orden de pedido y la entrega efectiva de los elementos por parte del CONTRATISTA a la empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. lo cual será certificado por el supervisor, presentación de la factura y el soporte de pago de seguridad social. ALCARI S.A.S. E.S.P. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos del presente contrato se efectuarán con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.004.01.01, denominado Sistematización - Administrativo, 2.1.2.02.01.002.03.01 Otras Adquisiciones de Bienes Administrativo FUENTE: Recursos Propios, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000031 expedido por el área financiera de la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todos los gastos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato están incluidos en el precio del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE 1).** Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. **2).** Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, la oferta. **3).** Remplazar en el término de la distancia los bienes defectuosos, dañados, incompletos o que presenten cualquier imperfecto y que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente. **4)** El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo. **5)**Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato. **6).** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.**7).** El contratista deberá entregar la ficha técnica del producto.**8)** Presentar para el cobro de los valores establecidos en este contrato la factura, el pago de seguridad social y riesgos profesionales. **9)** Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 10) Si durante la ejecución del contrato se llega a presentar devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fábrica o especificaciones diferentes, el contratista dispondrá el cambio y reposición de los

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: **a)** La empresa deberá ejercer el control, inspección y vigilancia del contrato de Suministro. **b)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en forma y oportunidad convenida **c)** la empresa se compromete a pagar el valor del contrato al contratista en la forma y condiciones que se estipulan en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato: **1)** Oferta presentada por EL **CONTRATISTA. 2)** Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Termino este que estará sujeto al agotamiento de los recursos o lo que ocurra primero. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA se compromete dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del presente contrato a constituir a favor de La Empresa ALCARI S.A.S. E.S.P., por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una póliza de Garantía Única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare: **1) CUMPLIMIENTO**: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **2) CALIDAD DEL SUMINISTRO** por el 20% del valor del contrato y con una duración de 1 año contado a partir del perfeccionamiento del contrato **CLAUSULA NOVENA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la póliza por razón de prórrogas o de suspensión del contrato, así como a reponer su valor en caso de multas o de sanciones. El **CONTRATISTA** autoriza a EL **CONTRATANTE** a pagar directamente los montos de la prima para efectos de asegurar la vigencia, prórroga o reposición de las pólizas y a deducir o compensar dichos valores directamente, contra las cuentas que EL **CONTRATANTE** deba cancelar a EL **CONTRATISTA.CLAUSULA DECIMA.- MULTAS**: En caso de mora o de simple retraso en el cumplimento del plazo pactado en el presente contrato se causarán multas por un monto equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor del contrato por cada día de retraso. El valor acumulado de las multas no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL **CONTRATANTE** podrá deducir directamente, compensar o retener, de los dineros que adeude a EL **CONTRATISTA**, los valores correspondientes a las multas que se hubiesen causado de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula. **PARÁGRAFO**: La imposición de multas no impide que EL **CONTRATANTE** inicie las acciones tendientes a la indemnización del daño emergente y lucro cesante ocasionados con el Incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija: como domicilio contractual el Municipio de Ricaurte Cundinamarca. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, terminación o interpretación del presente contrato, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento cuyo fallo será en derecho y de acuerdo con las siguientes reglas: Designación: Los miembros del Tribunal serán designados directamente y de común acuerdo entre las partes y a falta de acuerdo por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Girardot. Miembros: Los miembros del Tribunal de Arbitramento serán ciudadanos colombianos y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen. Arbitramento Técnico: Se someterán a él todas las controversias de carácter eminentemente técnico; el Tribunal estará conformado por un (1) arbitro quien deberá ser experto en el tema objeto de la controversia, bien sea por formación profesional o por experiencia. La Organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Girardot. Arbitramiento en Derecho: Se someterán a él todas las controversias de carácter eminentemente jurídico: el Tribunal estará conformado por un (1) arbitro quien deberá ser abogado titulado. La Organización Interna del Tribunal se sujetara a las reglas previstas para efecto por el

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE SUMINISTRO	No:030	FECHA: 22 de enero de 2022

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE: SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S	**NIT. No.** 901483045
CIUDAD: GIRARDOT- CUNDINAMARCA	**TELEFONO:** 3133272765
DIRECCIÓN: Carrera 12 21 43 B. SUCRE	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** ronandres.trujillo@gmail.com
OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P.	
VALOR: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 27.850.760) MCTE.	
PLAZO: SE ESTABLECE DE COMUN ACUERDO QUE EL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	

INFORMACIÓN TRIBUTARIA
RÉGIMEN DE IVA DEL CONTRATISTA: RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: **YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.069.174.879 del municipio de Ricaurte (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P., ALCARI S.A.S. E.S.P.,** nombrada a través de Acta de Asamblea extraordinaria de Accionistas No. 002 del 16 de septiembre de 2021y quien para los efectos del presente contrato se denominará **ALCARI S.A.S. E.S.P CONTRATANTE** y por la otra **SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.**, NIT. 901483045 representada legalmente por **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.579.903 expedida en Girardot, quien declara no encontrarse incurso, ni la microempresa que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, así como las demás consagradas en la Constitución la Ley y el manual de contratación e interventoría de ALCARI S.A.S. E.S.P. la cual en lo sucesivo se llamara EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 31,32,33,34 y 35 de

la Ley 142 de 1994, el régimen contractual que obliga a las empresas oficiales en general y a las empresas industriales y comerciales del estado en particular, es un régimen de derecho privado, que en principio se rige por las normas del código civil y comercial; por ende los contratos que celebre **ALCARI S.A.S. E.S.P.** Oficial se rigen por el régimen privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. **2)** Que la Empresa **ALCARI S.A.S. E.S.P. Oficial** conforme al Manual de Contratación e Interventoría de ALCARI S.A.S E.S.P.", y de acuerdo al Artículo 20 es un contrato en la modalidad de Contratación directa 3)Que con fundamento en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente contrato de suministro consignando las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P. SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación, son de carácter obligatorio y corresponden a:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	CANT.	TOTAL
1	Grabador dahua XVR, 16 Canales, Hasta 6MP, H265+, 2 USB, 1 HDD, 1 HDMI,,1 Hasta 6TB (Disco duro no incluido)	$ 950.000,00	1	$ 950.000,00
2	2 video balum, bornera y adaptador	$ 65.000,00	12	$ 780.000,00
3	Disco Duro Dahua, Purpura, 4TB, Videovigilancia, Trabajo 24/7, SATA, 5400 RPM	$ 850.000,00	1	$ 850.000,00
4	Caja metalica instalada	$ 70.000,00	12	$ 840.000,00
5	camara bala 1080p	$ 195.000,00	12	$ 2.340.000,00
6	cable UTP cat 6 Exterior	$ 3.500,00	2200	$ 7.700.000,00
7	Instacion y mantenimiento	$ 150.000,00	12	$ 1.800.000,00
8	Ups 1000 VA	$ 450.000,00	1	$ 450.000,00
9	9 Armario Pared instalado	$ 250.000,00	1	$ 250.000,00
10	10 Batería De Vuelo Inteligente Dji Mavic 2 Pro/zoom	$ 1.030.000,00	1	$ 1.030.000,00
11	TARJETA DE RED MERCUSYS N300	$ 50.000,00	2	$ 100.000,00
12	Sopladora	$ 190.000,00	1	$ 190.000,00
13	Tester de cable	$ 89.000,00	1	$ 89.000,00
14	Ponchadora	$ 55.000,00	1	$ 55.000,00
15	Kit de limpieza	$ 15.000,00	4	$ 60.000,00
16	16 Caja de Cable UTP Categoria 6 uso interior	$ 650.000,00	1	$ 650.000,00
17	17 Limpiador Espumoso	$ 35.000,00	4	$ 140.000,00
18	Paquete RJ 45 x 100 unid	$ 45.000,00	1	$ 45.000,00
19	Microsoft office 2019	$ 890.000,00	3	$ 2.670.000,00
20	Limpiador Anti estatico	$ 55.000,00	3	$ 165.000,00

Arbitramiento: Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de Arbitramiento las partes no se ponen de acuerdo sobre si la controversia es de carácter eminentemente técnico o no, la correspondiente consulta deberá someterse al criterio de un amigable componedor seleccionado por la Cámara de Comercio de Girardot, a quienes las partes deberán presentar sus argumentos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del nombramiento. El amigable componedor deberá decidir sobre el asunto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a dicha fecha. Designación de árbitro: Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación del árbitro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de Arbitramiento o de la decisión del amigable componedor, éste será designado por la Cámara de Comercio de Girardot. Procedimiento Arbitral: El procedimiento Arbitral se sujetara a las normas contenidas en los artículos 121 y ss.; de la Ley 446 de 1998 **DÉCIMA TERCERA- TRANSPORTE Y SEGURO:** El transporte y seguro de los elementos necesarios para la ejecución del contrato serán por cuenta de EL **CONTRATISTA. DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será realizada por el **jefe Operativo y Administrativa en Talento Humano** de la empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. con quien EL **CONTRATISTA** deberá entenderse para todo lo relacionado con el mismo. Para ello tiene como facultades generales: **1)** Rechazar en todo o en parte los elementos que al ser probados no cumplieren con los requisitos funcionales, normas, factores de seguridad, calidad, confiabilidad, o si no se ajustan a las especificaciones requeridas. **2)** Revisar que el objeto del contrato se cumpla de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la empresa, haciendo las observaciones que considere pertinentes y ordenando los cambios que deban efectuarse: **3)** Efectuar las pruebas de aceptación Que se consideren necesarias. **DECIMA QUINTA- DELEGACIÓN:** Queda prohibida toda delegación de las obligaciones que en virtud del presente encargo se compromete a prestar El **CONTRATISTA. DECIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO:** En el presente contrato se incluye la Cláusula Resolutoria por el incumplimiento del Contrato por parte de EL **CONTRATISTA,** por tanto, si este incumple cualquiera de las obligaciones adquiridas con el presente contrato, EL **CONTRATANTE** podrá darlo por terminado, con la posibilidad de iniciar las acciones tendientes a obtener la indemnización de los perjuicios ocasionados. De igual forma **EL CONTRATANTE** deberá resarcir los perjuicios causados a **EL CONTRATISTA** derivados del incumplimiento de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total del contrato por parte de EL **CONTRATISTA** se causará en su contra una Cláusula Penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago de la Cláusula Penal no exonera a EL **CONTRATISTA** de cumplir con sus obligaciones principales, y por tanto, EL **CONTRATANTE** puede exigir simultáneamente el pago de la Cláusula Penal y el cumplimiento del contrato. La Exigibilidad de la Cláusula Penal no priva a EL **CONTRATANTE** de ejercer las acciones judiciales encaminadas a obtener la indemnización de los perjuicios cuando estos resultaren superiores al monto de la Cláusula Penal. Así mismo, en caso de incumplimiento total de las obligaciones que en virtud del presente contrato adquiere EL **CONTRATANTE** se causará en su contra uno Cláusula Penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato deberá constar por escrito y deberá ser suscrita por el representante legal dé EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA.** No se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de timbre, legalización del presente contrato y en general los impuestos que se causen estarán a cargo de EL **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado por la suscripción o firma de las partes intervinientes. Para su legalización se requiere de la revisión de las garantías exigidas si hubiere lugar a ello, en el presente contrato

Para constancia se suscribe por las partes que hemos intervenido, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO
Gerente (E)
ALCARI S.A.S. E.S.P.

EL CONTRATISTA,

CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
C.C. 39.579.903 de Girardot
Representante Legal
SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S

Supervisor

MARTHA ISABEL CESPEDES CALDERON
Talento Humano

Supervisor

LUIS CARLOS AVILA ESTRELLA
Jefe Operativo

Elaboró: Edith Ortiz B.
contratista

NIT.900.639.486.-4

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 030 DE 2022

CONTRATANTE:	ALCARI S.A.S E.S.P.
CONTRATISTA:	SUN CUMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.
CEDULA O NIT:	901483045-1
SUPERVISIÓN:	MARTHA ISABEL CESPEDES CALDERON LUIS CARLOS AVILA ESTRELLA
CONTRATO No	030
OBJETO:	SUMINISTROS DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P.
VALOR INICIAL	$27.850.760,00
PLAZO	Quince (15) Días
FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO:	Enero 22 de 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	Enero 28 de 2022
FECHA TERMINACIÓN:	Febrero 11 de 2022

En Ricaurte, Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2.022 se reúnen en la oficina de ALCARI S.A.S E.S.P .La DRA. **YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.174.879 de Ricaurte Cundinamarca, actuando como representante legal (E) de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S. E.S.P.",**MARTHA ISABEL CESPEDES CALDERON,** identificada con cedula de ciudadanía 39.574.392 de Girardot actuando en calidad de supervisora y **LUIS CARLOS AVILA ESTRELLA** identificado con cedula de ciudadanía 1.069.176.320 de Ricaurte actuando en calidad de supervisor del contrato y **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía 39.579.903 de Girardot, actuando como Representante Legal de SUN CUMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S. contratista. Para suscribir el Acta de Inicio del contrato de Suministro No. 030 de Enero 22 de 2022.

YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO
Gerente (E)

MARTHA ISABEL CESPEDES CALDERON
Supervisora

CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
C.C. 39.579.903 de Girardot
Representante Legal de SUN CUMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS

LUIS CARLOS AVILA ESTRELLA
Supervisor

Elaborado por:
Yuli Yojana Trujillo Salazar
Auxiliar de Contratación

Alcari S.A.S. E.S.P.
NIT. 900.639.486-4

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE SUMINISTRO
No 030-2022

CONTRATISTA:	SUN CUMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO	$ 27.850.760,00
PLAZO CONTRATO	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO:	ENERO 22 DE 2022
FECHA INICIO DE CONTRATO	ENERO 28 DE 2022
FECHA DE TERMINACION CONTRATO:	FEBRERO 11 DE 2022
FECHA PRESENTE ACTA:	FEBRERO 11 DE 2022

En Ricaurte, Cundinamarca a los Once (11) días del mes de Febrero de 2.022, se reúnen en la oficina de ALCARI S.A.S.E.S.P la Dra **YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.069.174.879 de Ricaurte, Gerente (E) de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S.E.S.P." ALCARI S.A.S E.S.P.**MARTHA ISABEL CESPEDES CALDERON,** identificada con cedula de ciudadanía 39.574.392 de Girardot, actuando en calidad de supervisora y **LUIS CARLOS AVILA ESTRELLA,** identificado con cedula de ciudadanía 1.069.176.320 de Ricaurte, actuando en calidad de supervisor, **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ,** identificada con la cedula de Ciudadanía 39.579.903 de Girardot Representante Legal de SUN CUMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.contratista, para suscribir el Acta de Recibo final del contrato de Suministro No 030 de Enero 22 de 2.022 cuyo objeto es:" SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P.".

Alcaní S.A.S. E.S.P.
VIGILADA POR LA S.S.P.D.
NIT. 900.639.486-4

RESUMEN ECONOMICO

DESCRIPCION	VALORES
1.VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$27.850.760,00
2.VALOR ACTA DE SUPERVISION FINAL	$27.850.760,00
3.VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$27.850.760,00

Para constancia se firman por quienes en ella intervinieron a los Once (11) días del mes de Febrero de dos mil ventidos (2.022)

EL CONTRATANTE,

YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO
Geréntе (E) ALCARI S.A.S E.S.P

EL CONTRATISTA

CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
C.C.39.579.903de Gdot
Representante Legal de SUN CUMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

MARTHA ISABEL CESPEDES CALDERON
Supervisora

LUIS CARLOS AVILA ESTRELLA
Supervisor

Elaboro
Yuli Yojana Trujillo
Auxiliar de Contratación

Alcari S.A.S. E.S.P.

NIT. 900.639.486-4

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE SUMINISTRO No 030-2022

En Ricaurte Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintidos (2022), se reunieron **YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.069.174.879 de Ricaurte Representante Legal (E) de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P., **MARTHA ISABEL CESPEDES CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía 39.574.392 de Girardot, **LUIS CARLOS AVILA ESTRELLA,** identificado con cedula de ciudadania 1.069.176.320 de Ricaurte actuando en calidad de Supervisor del Contrato de suministro Nº 030 de 2022, y por otra parte **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía 39.579.903 de Girardot, quien para efectos de esta acta de liquidación se denominara la Representante Legal de **SUN CUMPUTER INNOVACION TECNOLOGIA** EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el Contrato de Suministro No 030 de fecha veintidos (22) de Enero de 2022, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA** Que el día veintidos (22) de Enero de 2022, entre la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P. y ., de **SUN CUMPUTER INNOVACION TECNOLOGIA S.A.S** identificado con nit. 901.483.045-1, se suscribió el Contrato de suministro No 030 de fecha veintidos (22) de Enero de 2022, quien para efectos de esta acta de liquidación se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el Contrato de Suministro No 030 de fecha veintidos (22) de Enero de 2022, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P." . SEGUNDA:** Que el valor del Contrato de suministro No 030 de fecha veintidos (22) de Enero de 2022, fue La suma de **VEINTISIENTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($27.850.760,00) TERCERA:** que el término de ejecución del mencionado contrato, se pactó por quince (15) dias contados a partir del acta de inicio. **CUARTA** Que según acta de recibo a satisfacción, las partes de común acuerdo dieron por cumplido el objeto contractual y terminado el mencionado contrato, por cumplir con el objeto. **QUINTA:** Que las partes de común acuerdo proceden a liquidarlo en forma definitiva, mediante la suscripción de la presente acta, así: CLAUSULA PRIMERA: Liquidar el Contrato de Suministro No 030 de fecha veintidos (22) de Enero de 2022, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P."** Celebrado entre la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S E.S.P. ALCARI S.A.S E.S.P. y **SUN CUMPUTER INNOVACION TECNOLOGIA S.A.S,**.identificada con nit 901.483.045-1, actuando como Contratista de la siguiente forma:

Alcari S.A.S. E.S.P.
VIGILADA POR LA SSPD
NIT. 900.639.486-4

CONTRATANTE:	ALCARI S.A.S E.S.P.
CONTRATISTA:	SUN CUMPUTER INNOVACION TECNOLOGIA S.A.S
OBJETO:	"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P".
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIENTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($27.850.760,00).
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS, QUE SERÁN CONTADOS DESDE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA DE LAS PARTES.
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	Enero (22) de 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	Enero (28) de 2022
FECHA DE TERMINACION:	Febrero (11) de 2022
FECHA ACTA RECIBIDO FINAL:	Febrero (11) de 2022
FECHA PRESENTE ACTA	Marzo (02) de 2022

BALANCE GENERAL

DESCRIPCION	VALORES
1.VALOR DEL CONTRATO	$ 27.850.760,00
2. VALOR ACTA DE SUPERVISION Nº1	$ 27.850.760,00
3.SALDO A FAVOR DE ALCARI SAS ESP	$ 0,00

CLAUSULA SEGUNDA: Una vez realizado el pago de la suma adeudada al contratista, las partes declaran que todas las obligaciones derivadas del Contrato de Suministro No 030 de fecha veintidós (22) de Enero de 2022, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P"Quedan a PAZ Y SALVO.**
CLAUSULA TERCERA: El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCION** sobre los derechos y obligaciones del Contrato de Suministro No

Alcàri S.A.S. E.S.P.

NIT. 900.639.486-4

2469 del Código Civil **CLAUSULA CUARTA** Las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato de suministro No 030 de fecha veintidos (22) de Enero de 2022, y de la presente acta de liquidación por considerar que esta última contiene la totalidad del acuerdo de las mismas. **CLAUSULA QUINTA:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA ACTA DE LIQUIDACION: **a)** Los documentos soporte para la elaboración del Contrato de suministro No 030 de fecha veintidos (22) de Enero de 2022, **b)** Acta de recibido final **c)** Planilla de pago de seguridad social, **d)** factura, **f)** Los demás documentos que se encuentran en la carpeta contentiva del Contrato de suministro No 030 de fecha veintidos (22) de Enero de 2022, **CLAUSULA SEXTA**: La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca a los dos (02) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintidos (2022).

YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO
C.C. 11.304.572 de Girardot
GERENTE (E)

CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
C.C. 39.579.903 de Girardot
Representante Legal de SUN
CUMPUTER INNOVACION
TECNOLOGIA S.A.S

MARTHA ISABEL CESPEDES CALDERON
Supervisora

LUIS CARLOS AVILA ESTRELLA
Supervisor

Elaboro
Yuli Yojana Patiño Salazar
Auxiliar de Contratacion

Girardot, Colombia
+ 57 1 252432
+ 57 313 3272765

2. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE RICAURTE SAS ESP

($ 56,519,050)

20/10/2022

NIT 900.639.486-4

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA	No: 050	FECHA: 05 DE OCTUBRE de 2022

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE: SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S	**NIT:** 901483045 – 1
CIUDAD: GIRARDOT- CUNDINAMARCA	**TELEFONO:** 3133272765
DIRECCIÓN: Carrera 12 21 43 B. SUCRE	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** ronandres.trujillo@gmail.com
OBJETO: COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MUEBLES Y ENSERES PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P.	
VALOR: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($ 56.519.050)	
PLAZO: QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	

INFORMACIÓN TRIBUTARIA
RÉGIMEN DE IVA DEL CONTRATISTA: RESPONSABLE DE IVA.

Entre los suscritos a saber: **YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.069.174.879 del municipio de Ricaurte (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P., ALCARI S.A.S. E.S.P.,** nombrada a través de Acta de Asamblea extraordinaria de Accionistas No. 002 del 16 de septiembre de 2021y quien para los efectos del presente contrato se denominará **ALCARI S.A.S. E.S.P CONTRATANTE** y por la otra **SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.,** con NIT. 901483045-1 representada legalmente por **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.579.903 expedida en Girardot, quien declara no encontrarse incurso, ni la sociedad que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, así como las demás consagradas en la Constitución la Ley y el manual de contratación e interventoría de ALCARI S.A.S. E.S.P. la cual en lo sucesivo se llamara EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, previa las siguientes consideraciones: **1.)** Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 31,32,33,34 y 35 de la Ley 142 de 1994, el régimen contractual que obliga a las empresas oficiales en general y a las empresas industriales y comerciales del estado en particular, es un régimen de derecho privado, que en principio se rige por las normas del código civil y comercial;

por ende los contratos que celebre **ALCARI S.A.S. E.S.P.** Oficial se rigen por el régimen privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. **2)** Que la Empresa **ALCARI S.A.S. E.S.P. Oficial** conforme al Manual de Contratación e Interventoría de "ALCARI S.A.S E.S.P.", y de acuerdo al Artículo 20 es un contrato en la modalidad de Contratación directa **3)**Que con fundamento a las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente contrato de compraventa, consignando las siguientes clausulas: **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MUEBLES Y ENSERES PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a salir al saneamiento en todos los casos previstos por la ley, de suerte que responderá ante el **CONTRATANTE**, y ante las autoridades competentes, en todos aquellos eventos en que el **CONTRATANTE** sea requerido por las autoridades por la utilización de los elementos del presente contrato, si se concluyere que dicha utilización no podía hacerse en los términos del presente Contrato. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato es por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($ 56.519.050), Incluido todos los costos Directos e Indirectos necesarios para su cumplimiento; la cuantía del presente contrato se determinó conforme a los valores y discriminación del producto que se realiza en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	UPS INTERACTIVA 2500 LED/2000VA	6	$680.000	$4.080.000
2	PC INTEL CORE I3 10100, TORRE ATX, SSD 256 GB, DDR4 8GB, NO DVD, MONITOR 21.5", WINDOWS 10 PRO, (COMBO TECLADO-MOUSE)	3	$2.156.000	$6.468.000
3	SILLAS SECRETARIAL	3	$410.000	$1.230.000
4	SILLA GERENTE	2	$550.000	$1.100.000
5	MESAS METAL MADERA CON ARCHIVO METÁLICO 3 CAJONES 120 X 60	5	$920.000	$4.600.000
6	HP LASERJET PRO M 428DW MULTIFUNCIONAL MONOCROMO, WIFI, RED, DÚPLEX	1	$3.400.000	$3.400.000
7	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L 3250 WIFI SISTEMA DE RECARGA CONTINUA ORIGINAL,	1	$1.190.000	$1.190.000
8	ORGANIZADORES DE CABLES	10	$20.000	$200.000
9	TECLADOS CABLE	3	$50.000	$150.000
10	MOUSE ALÁMBRICO UNITEC VERTICAL	3	$55.000	$165.000
11	PILA 2032	5	$10.000	$50.000
12	FUSOR IMPRESORA LASER P3015	1	$750.000	$750.000
13	DISCO DURO 1 TB EXTERNO ANTIGOLPES,	1	$320.000	$320.000
14	ADAPTADOR XVR DAHUA ADAPTADORES CÁMARAS REGLETA RACK 8 PUESTOS BANDEJA RACK	1	$350.000	$350.000
15	FUENTE CENTRALIZADA SAT PS 12 VDC 20 A 18CH		$480.000	$480.000
16	ARMARIO	1	$390.000	$390.000
17	BATERIAS 12V 9AH SELLADA	12	$130.000	$1.560.000
18	ESCANER EPSON WORKFORCE DS-530 II VERTICAL EN COLOR DÚPLEX DE UNA SOLA PASADA	1	$2.580.000	$2.580.000
19	PAD MOUSE	15	$15.000	$225.000
20	CANALETAS PLÁSTICAS 100 X 45 CERTIFICADA METRO	2	$45.000	$90.000
21	SUPLEMENTO CANALETA	1	$18.000	$18.000
22	JACK CAT 6 RJ45	7	$12.000	$84.000

23	FACE PLATE	5	$7.000	$35.000
24	CÁMARA 1080P TIPO BALA	1	$250.000	$250.000
25	UN VIDEO BALUM, BORNERA Y CAJA	1	$50.000	$50.000
26	UN ANTIVIRUS ESET INTERNET SECURITY V15 (2022) PARA 5 PC POR UN AÑO	1	$480.000	$480.000
27	COMPUTADOR PORTATIL ASUS TUFF CORE I5 DECIMA GEN, DISCO512GB SSD, RAM 16GB, TARJETA DE VIDEO DE 4 GB, GEFORCE GTX 1650 WINDOWS 10 SL	1	$3.950.000	$3.950.000
28	AUTOCAD LT 2023 SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO	1	$5.600.000	$5.600.000
29	OFFICE PRO PLUS 2019	4	$915.000	$3.660.000
30	PC CORE I5 DECIMA GEN, RAM 16 GB, DISCO SOLIDO 256 GB M.2 DISCO MECANICO 1 TB, TARJETA DE VIDEO 4 GB INDEPENDIENTE, MONITOR 24" 144 HZ, TECLADO Y MOUSE, WINDOWS 10 PRO.	1	$3.990.000	$3.990.000
			SUBTOTAL	$47.495.000
			IVA 19%	9.024.050
			TOTAL	$ 56.519.050

FORMA DE PAGO. Un pago por el 100% del valor del contrato, conforme a la orden de pedido y la entrega efectiva de los elementos por parte del CONTRATISTA a la empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. lo cual será certificado por el supervisor, presentación de la factura y el soporte de pago de seguridad social. ALCARI S.A.S. E.S.P. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos del presente contrato se efectuarán con cargo al rubro presupuestal denominado MUEBLES Y ENSERES Y SISTEMATIZACION ADMINISTRATIVA FUENTE: Recursos Propios, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000181 expedido por la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todos los gastos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato están incluidos en el precio del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE 1).** Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con la naturaleza del contrato, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. **2).** Entregar los bienes en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma. **3).** Remplazar en el término de la distancia los productos defectuosos, dañados, incompletos o que presenten cualquier imperfecto y que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente. **4)** El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano. **5)** Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato. **6).** El contratista se obliga a la entrega de lo vendido y al saneamiento de la cosa vendida, en los términos del artículo 1880 del Código Civil. **7).** El contratista deberá entregar la ficha técnica del producto.**8)** Presentar para el cobro los valores establecidos en este contrato, la factura o cuenta de cobro según el régimen del CONTRATISTA, el pago de seguridad social y riesgos profesionales. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Son obligaciones del **CONTRATANTE: a)** La empresa deberá ejercer el control, inspección y vigilancia del contrato de Compraventa. **b)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en forma y oportunidad convenida **c)** la empresa se compromete a pagar el valor del contrato al contratista en la forma

CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: **1)** Oferta presentada por EL **CONTRATISTA. 2)** Certificado de Cámara de Comercio de Girardot inscrito como SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a la firma del presente contrato a constituir a favor de La Empresa ALCARI S.A.S. E.S.P., por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una póliza de Garantía Única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare: **a. DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. **b. DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS**: En caso de mora o de simple retraso en el cumplimento del plazo pactado en el presente contrato se causarán multas por un monto equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor del contrato por cada día de retraso. El valor acumulado de las multas no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL **CONTRATANTE** podrá deducir directamente, compensar o retener, de los dineros que adeude a EL **CONTRATISTA**, los valores correspondientes a las multas que se hubiesen causado de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula. **PARÁGRAFO**: La imposición de multas no impide que EL **CONTRATANTE** inicie las acciones tendientes a la indemnización del daño emergente y lucro cesante ocasionados con el Incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA. APLICACIÓN JURÍDICA:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en la norma del derecho civil vigente en Colombia. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija: como domicilio contractual el Municipio de Ricaurte Cundinamarca. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, terminación o interpretación del presente contrato, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento cuyo fallo será en derecho y de acuerdo con las siguientes reglas: Designación: Los miembros del Tribunal serán designados directamente y de común acuerdo entre las partes y a falta de acuerdo por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Girardot. **DÉCIMA TERCERA- TRANSPORTE Y SEGURO**: El transporte y seguro de los elementos necesarios para la ejecución del contrato serán por cuenta de EL **CONTRATISTA. DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISION**: La supervisión del contrato será realizada por el Ingeniero de sistemas de la empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. con quien EL **CONTRATISTA** deberá entenderse para todo lo relacionado con el mismo. Para ello tiene como facultades generales: **1)** Rechazar en todo o en parte los productos que al ser probados no cumplieren con los requisitos funcionales, normas, factores de seguridad, calidad, confiabilidad, o si no se ajustan a las especificaciones requeridas. 2) Revisar que el objeto del contrato se cumpla de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la empresa, haciendo las observaciones que considere pertinentes y ordenando los cambios que deban efectuarse: **3)** Efectuar las pruebas de aceptación que se consideren necesarias. **DECIMA QUINTA- DELEGACIÓN**: Queda prohibida toda delegación de las obligaciones que en virtud del presente encargo se compromete a prestar El **CONTRATISTA. DECIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO**: En el presente contrato se incluye la Cláusula Resolutoria por el incumplimiento del Contrato por parte de EL **CONTRATISTA,** por tanto, si este incumple cualquiera de las obligaciones adquiridas con el presente contrato, EL **CONTRATANTE** podrá darlo por terminado, con la posibilidad de iniciar las acciones tendientes a obtener la indemnización de los perjuicios ocasionados. De igual forma **EL CONTRATANTE** deberá resarcir los perjuicios causados a **EL CONTRATISTA** derivados del incumplimiento de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total del contrato por parte de EL **CONTRATISTA** se causará en su

contra una Cláusula Penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago de la Cláusula Penal no exonera a EL **CONTRATISTA** de cumplir con sus obligaciones principales, y por tanto, EL **CONTRATANTE** puede exigir simultáneamente el pago de la Cláusula Penal y el cumplimiento del contrato. La Exigibilidad de la Cláusula Penal no priva a EL **CONTRATANTE** de ejercer las acciones judiciales encaminadas a obtener la indemnización de los perjuicios cuando estos resultaren superiores al monto de la Cláusula Penal. Así mismo, en caso de incumplimiento total de las obligaciones que en virtud del presente contrato adquiere EL **CONTRATANTE** se causará en su contra uno Cláusula Penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrajo. **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato deberá constar por escrito y deberá ser suscrita por el representante legal del **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA**. No se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de timbre, legalización del presente contrato y en general los impuestos que se causen estarán a cargo de EL **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado por la suscripción o firma de las partes intervinientes. Para su legalización se requiere de la revisión de las garantías exigidas en el presente contrato

Para constancia se suscribe por las partes que hemos intervenido, a los cinco (05)días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO
Gerente (E)
Alcari S.A.S. E.S.P.

EL CONTRATISTA,

CARMINA GARCIA RAMIREZ
Representante Legal
SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S

El Supervisor,

Diego Andres Avila

DIEGO ANDRES AVILA PERDOMO
Ingeniero de Sistemas

Elaboró: Edith Ortiz B.

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 050 DE 2022

CONTRATANTE:	**ALCARI S.A.S. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**SUN COMPUTER INNOVACION TECNOLOGIA S.A.S.**
NIT:	**901483045 – 1**
SUPERVISIÓN:	**DIEGO ANDRES AVILA PERDOMO**
CONTRATO No:	**050**
OBJETO:	**COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MUEBLES Y ENSERES PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P ALCARI S.A.S. E.S.P.**
VALOR INICIAL:	**$ 56.519,050**
PLAZO:	**Quince (15) días**
FECHA INICIO:	**Octubre 6 de 2022**
FECHA TERMINACIÓN:	**Octubre 20 de 2022**

En Ricaurte Cundinamarca a los seis (6) días del mes de octubre de 2.022, se reúnen en la oficina de ALCARI S.A.S E.S.P. **YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.174.879 de Ricaurte (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente (E) de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S. E.S.P.", la señora CARMIÑA GARCIA RAMIREZ , identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.579.903 de Girardot (Cund.) en calidad de representante legal de ""**SUN COMPUTER INNOVACION TECNOLOGIA S.A.S.** y el Ingeniero de Sistemas **DIEGO ANDRES AVILA PERDOMO** actuando en calidad de Supervisor para suscribir el Acta de Inicio del contrato de Compra Venta No. 050 de 2022.

YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO
Gerente (E)

CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
C.C. 39.579.903 de Girardot

Diego Andres Avila P

DIEGO ANDRES AVILA PERDOMO
Supervisor

Elaboró: Edith Ortiz B.
Asesora contratación

Alcari S.A.S. E.S.P.

NIT. 900.639.486-4

ACTA DE RECIBO FINAL
CONTRATO DE COMPRAVENTA
No 050-2022

CONTRATISTA:	**SUN COMPUTER INNOVACCION Y TECNOLOGIA S.A.S.**
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MUEBLES Y ENSERES PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNCIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P."
VALOR CONTRATO:	$ 56.519.050,00
PLAZO DE CONTRATO	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	OCTUBRE (05) DE 2022
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	OCTUBRE (06) DE 2022
FECHA DE TERMINACION:	OCTUBRE (20) DE 2022
FECHA PRESENTE ACTA:	OCTUBRE (20) DE 2022

En Ricaurte, Cundinamarca a los Veinte (20) días del mes de Octubre de 2.022, se reúnen en la oficina de ALCARI S.A.S.E.S.P la Dra. **YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.069.174.879 de Ricaurte, actuando en calidad de Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de **Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S.E.S.P." ALCARI S.A.S E.S.P. y DIEGO ANDRES AVILA PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía 1.069.179.327 de Ricaurte, actuando en calidad de supervisor y **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía 39.579.903 de Girardot Cundinamarca Representante Legal de SUN COMPUTER INNOVACCION Y TECNOLOGIA S.A.S. contratista, para suscribir el Acta de Recibo final del contrato de Compraventa No 050 de 2.022 cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MUEBLES Y ENSERES PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNCIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P."

RESUMEN ECONOMICO

DESCRIPCION	VALORES
1.VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$56.519.050,00
2. VALOR ACTA FINAL	$56.519.050,00
3.VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$56.519.050,00

Para constancia se firman por quienes en ella intervinieron a los Veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2.022)

EL CONTRATANTE,

YEIMI PAULINA MEDOZA PERDOMO
Gerente ALCARI S.A.S E.S.P

EL CONTRATISTA

CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
C.C. 39.579.903 de Girardot
Representante Legal de
SUN COMPUTER INNOVACCION Y
TECNOLIGIA S.A.S.

Diego Andres Avila P

DIEGO ANDRES AVILA PERDOMO
Supervisor

Elaboro
Yuli Yojana Trujillo Salazar
Auxiliar de Contratación

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 050- 2022

En Ricaurte Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de Dos Mil veintidós (2022), se reunieron **YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.069.174.879 de Ricaurte Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P., y **DIEGO ANDRES AVILA PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.069.179.327 de Ricaurte actuando en calidad de Supervisor del Contrato de compraventa No 050 de 2022 y por otra parte **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No 39.579.903 de Girardot quien para efectos de esta acta de liquidación se denominara la Representante Legal de SUN COMPUTER INNOVACCION Y TERCNOLOGIA S.A.S Representante Legal de SUN COMPUTER Y TECNOLOGIA S.A.S. EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el Contrato de Compraventa No 050 de fecha cinco (05) de Octubre de 2022, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA** Que el día cinco (05) de Octubre de 2022, entre la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P. y **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 39. 579.903, expedida en Girardot, se suscribió el Contrato de Compraventa No 050 de fecha cinco (05) de Octubre de 2022, quien para efectos de esta acta de liquidación se denominara el Representante Legal de SUN COMPUTER INNOVACCION Y TECNOLOGIA S.A.S EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el Contrato de Compraventa No 050 de fecha cinco (05) de Octubre de 2022, cuyo objeto es "COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MUEBLES Y ENSERES PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNCIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P." **SEGUNDA:** Que el valor del Contrato de Compraventa No 050 de fecha cinco (05) de Otubre de 2022, fue la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($56.519.050,00) TERCERA:** que el término de ejecución del mencionado contrato, se pactó por quince (15)días contados a partir del acta de inicio **CUARTA** Que según acta de recibo a satisfacción, las partes de común acuerdo dieron por cumplido el objeto contractual y terminado el mencionado contrato, por cumplir con el objeto. **QUINTA:** Que las partes de común acuerdo proceden a liquidarlo en forma definitiva, mediante la suscripción de la presente acta, así: CLAUSULA PRIMERA: Liquidar el Contrato de Compraventa No 050 de fecha cinco (05) de octubre de 2022, cuyo objeto es "COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MUEBLES Y ENSERES PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNCIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P". Celebrado entre la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S E.S.P. ALCARI S.A.S E.S.P. y **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No 39.579.903 expedida en Girardot, actuando como Representante Legal de SUN COMPUTER INNOVACCION Y TECNOLOGIA S.A.S. contratista de la siguiente forma:

CONTRATANTE:	**ALCARI S.A.S E.S.P.**
CONTRATISTA:	**SUN COMPUTER INNOVACCION Y TECNOLOGIA S.A.S.**

Alcari S.A.S. E.S.P.
VIGILADA POR LA SSPD

NIT. 900.639.486-4

OBJETO:	**COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MUEBLES Y ENSERES PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNCIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($56.519.050,00) MCTE**
PLAZO CONTRATO:	**QUINCE (15) DIAS, QUE SERÁN CONTADOS DESDE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA DE LAS PARTES.**
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	**OCTUBRE (05) de 2022**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	**OCTUBRE (06) de 2022**
FECHA DE TERMINACION:	**OCTUBRE (20) de 2022**
FECHA ACTA RECIBIDO FINAL:	**OCTUBRE (20) de 2022**
FECHA PRESENTE ACTA	**OCTUBRE (25) de 2022**

BALANCE GENERAL

DESCRIPCION	VALORES
1.VALOR DEL CONTRATO	**$ 56.519.050,00**
2.VALOR ACTA FINAL	**$ 56.519.050,00**
3. VALOR A FAVOR DE ALCARI S.A.S. E.S.P.	**$ 0,00**

CLAUSULA SEGUNDA: Una vez realizado el pago de la suma adeudada al contratista, las partes declaran que todas las obligaciones derivadas del Contrato de Compraventa No 050 de fecha (05) de Octubre de 2022, cuyo objeto es "COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MUEBLES Y ENSERES PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNCIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P."**Quedan a PAZ Y SALVO. CLAUSULA TERCERA:** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCION** sobre los derechos y obligaciones del Contrato de compraventa No 050 de fecha cinco (05) de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el Articulo 2469 del Código Civil **CLAUSULA CUARTA** Las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato de compraventa No 050 de fecha cinco (05) de octubre de 2022, y de la presente acta de liquidación por considerar que esta última contiene la totalidad del acuerdo de las mismas. **CLAUSULA QUINTA**: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA ACTA DE LIQUIDACION: **a)** Los documentos soporte para la elaboración del Contrato de compraventa No 050 de fecha cinco (05) de octubre de 2022, **b)** Acta de recibido final **c)** Planilla de pago de seguridad social, **d)** factura, **f)** Los demás documentos que se encuentran en la carpeta contentiva del Contrato

perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca a los veinticinco (25) días del mes de octubre de Dos Mil veintidos (2022)

CONTRATANTE,

YEIMI PAULINA MENDOZA PERDOMO
C.C. 1.069.174.879 de Ricaurte
Gerente

CONTRATISTA,

CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
C.C.39.579.903 de Girardot
Representante Legal de
SUN COMPUTER INNOVACCION Y TECNOLOGIA S.A.S.

DIEGO ANDRES AVILA PERDOMO
Supervisor

Elaboro:
Yuli Yojana Trujillo Salazar
Auxiliar de Contratacion

Girardot, Colombia
+ 57 1 252432
+ 57 313 3272765

3. AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

($ 50,116,668)

20/10/2022

Ricaurte (Cundinamarca), 04 de mayo de 2023.

Señora
CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
Representante legal del establecimiento
SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.
NIT. 901483045-1
Dirección: Carrera 12 No. 21 - 43 Barrio Sucre
Teléfono: 8880875 - 3133272765
E-mail: ronandres.trujillo@gmail.com
Girardot - Cundinamarca

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 015-019 de 2023.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-017-2023

1. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE".

2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6023 del 20 de abril de 2023, identificado los siguientes rubros:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
ADMI ADMINISTRACION	A-05-01-02-006-007	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	$4.165.000

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
MTOIA MANTENIMIENTO INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS	A-05-01-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$48.167.650

Por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.332.650.00).** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), expedido por el Líder de Presupuesto de la AGENCIA LOGÍSTICA

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los bienes objeto del presente estudio deben entregarse desde la fecha de perfeccionamiento y legalización de la aceptación de la oferta y hasta con un plazo de quince (15) días hábiles y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.

4. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo desde la sede de la Regional Tolima Grande, ubicada en el fuerte militar de Tolemaida y hasta la sede ubicada en la carrera 16 No. 5-25 del municipio de Ricaurte – Cundinamarca.

El futuro contratista debe ajustarse y cumplir los protocolos de seguridad que se hagan exigibles para el ingreso a las distintas unidades militares; igualmente debe coordinar con el supervisor las fechas y horas en las que se llevarán a cabo las actividades y/o entrega de bienes, de modo que no se presenten traumatismos en el cumplimiento de las mismas.

6. **VALOR ACEPTADO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es por el valor total del presupuesto oficial, esto es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.332.650.00)**. incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA)., con cargo al CDP No. 6023 del 20 de abril de 2023, de conformidad con la propuesta económica, así:

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO No. 015-017-2023

No.	ELEMENTO - MATERIAL	Unid.	Cant.	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
1	Cable UTP 100% Cobre Cat. 6 Uso Interior X 305 Mt - Blanco o Gris	Un	1	$ 1.100.000,00	$ 209.000,00	$ 1.309.000,00
2	JACKL RJ45 Cat. 6 - Azul	Un	1	$ 13.000,00	$ 2.470,00	$ 15.470,00
3	Bota para conector RJ45 - Azul bolsa por 100 unidades	Un	1	$ 38.000,00	$ 7.220,00	$ 45.220,00
4	Conector RJ45 Categoría 6 bolsa por 200 unidades	Un	1	$ 33.000,00	$ 6.270,00	$ 39.270,00
5	Cable Eléctrico trifilar 3x12 Awg Negro x 50 Metros	Un	1	$ 495.000,00	$ 94.050,00	$ 589.050,00
6	Desmonte y traslado a todo costo de Planta eléctrica, acometida y transferencia de Tolemaida (Centro Comercial Servifree - Nilo), a la Cra. 16 No. 5 - 25 del municipio de Ricaurte - Cundinamarca; (transporte y servicio de montacargas). No incluye instalación	Un	1	$ 2.980.000,00	$ 566.200,00	$ 3.546.200,00
7	Desmonte, traslado banco de baterías (gabinete y 20 baterías).	Un	1	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00
8	Desmonte, traslado e instalación a todo costo de archivo rodante de 3x1,5 Mts. (con puesta en marcha)	Un	1	$ 1.970.000,00	$ 374.300,00	$ 2.344.300,00
9	Desmonte, traslado e instalación a todo costo de archivo rodante de 7x8 Mts. (con puesta en marcha)	Un	1	$ 8.300.000,00	$ 1.577.000,00	$ 9.877.000,00
10	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento de aire acondicionado Marca LG mini Split 24000 BTU (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113.050,00	$ 708.050,00
11	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento Aire Acondicionado Tipo Mini Split Marca LG tesorería (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113.050,00	$ 708.050,00
12	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento AIRE ACONDICIONADO 240000 BTU (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113.050,00	$ 708.050,00
13	Desmonte traslado y correcto embalaje de aire acondicionado Marca LG tipo casete de 36000 y 60000 BTU – No incluye instalación. (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00
14	Desmonte traslado y correcto embalaje AIRE ACONDICIONADO MARCA LG AIRE ACONDICIONADO MARCA LENNOX (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 149.000,00	$ 28.310,00	$ 177.310,00
15	Traslado y ubicación de Caja fuerte (hierro cemento) de 80cm de alto, 53cm de ancho y 50cm de profundo desde (Centro Comercial Servifree - Nilo) hasta la Cra. 16 No. 5 - 25 (Ricaurte - Cundinamarca), (transporte de traslado e incluido servicio de montacargas si aplica).	Un	1	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00
VALOR TOTAL PROMEDIO						$ 21.959.070,00

No obstante, las cantidades pueden variar conforme a las necesidades de la Entidad en el marco del contrato de suministro.

Los valores aquí relacionados son tomados del Formulario No. 03 – Propuesta Económica

NOTA: PERTENECE A REGIMEN COMÚN

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y, por lo tanto, no está sujeto a

Nota 1: Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tiene la obligación de mantener los precios ofertados, dado no serán objeto de reajuste. Se debe tener en cuenta que los valores unitarios y descripción de los bienes no pueden variar en el momento de la facturación y se debe facturar el bien objeto del contrato.

Nota 2: Las cantidades a suministrar serán conforme a solicitud del Supervisor del contrato y las mismas serán solicitadas de acuerdo a las necesidades que presenten las unidades de negocio.

Nota 3: En el evento que se requieran bienes relacionados con el objeto a contratar, que no estén incluidos en el cuadro de precios y/o lugares de ejecución, el supervisor podrá requerir al contratista la entrega de los bienes siempre que el contratista este en la capacidad de entregarlos, para lo cual, el contratista debe presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que comercialicen los bienes objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la Entidad procederá a solicitar la entrega de los bienes requeridos con la respectiva autorización del Ordenador del Gasto y previa modificación del contrato.

Nota 4: Todos los precios unitarios deben ser aproximados al entero ya que de acuerdo al circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

7. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande pagará el valor del contrato de FORMA PARCIAL, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística FF. MM. Regional Tolima Grande, para lo cual deberá anexarse la siguiente documentación:

- Alta de la unidad de Negocio.
- Acta de recibo a satisfacción por entregas parciales del objeto contractual debidamente firmada por el administrador de la unidad de negocio, Supervisor del contrato y del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, en caso de que el Contratista no asista a la entrega de los bienes la persona autorizada para dicho evento aportará tal facultad para realizar los actos tales como firma del acta de recibo a satisfacción y entrega de los bienes.
- De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.
- Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y

certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto Contractual. De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

- El oferente ganador deberá realizar el proceso de registro en la plataforma tecnológica OLIMPIA IT S.A.S, habilitarse como facturador electrónico en el sistema informático de la DIAN, de acuerdo a la circular externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, además de subir la facturación correspondiente, en caso de no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin para que el proveedor realice el envío manual (enviar correo electrónico) de las facturas que presentan novedades, así :

1. Dirección electrónica a la cual deben dirigir el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

2. El asunto del correo debe contener: el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor; debidamente separados por punto y coma, según corresponda.

Ejemplo: 15-20-00-012;015-015-2023; juan.avila@agencialogistica.gov.co

NOTA: Recuerde: En el asunto del correo NO debe incluir los símbolos #$ (esto aplica únicamente para el cuerpo de la factura), ni debe dejar espacios al inicio o final del texto.

3- Los documentos adjuntos deben ser: Documento Zip (PDF, XML), Verifique que el documento XML y representación gráfica sean lo único que está en el documento ZIP desde el archivo raíz; no debe estar contenido en una carpeta.

Nota: ÚNICAMENTE se acepta el formato de documento .ZIP (no otros como .RAR, .RAR4, entre otros).

- Informe de supervisión

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.
- NIT. 901483045
- Entidad Financiera BANCO BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta 65921837563
- Tipo de cuenta Ahorros persona jurídica

Nota 1: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 2: Las facturas que se presenten ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional

ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del contrato.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda).

Nota 5: Toda Factura por entrega de bienes que realice a la Entidad, deberá incluir la identificación del número de contrato.

Nota 6: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

8. **GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE Nit: 800.117.184-2,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1 **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($5.233.265) M/CTE,** equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta o sus modificaciones.

8.2 **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($26.166.325) M/CTE,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato o sus modificaciones.

8.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.616.633) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento o sus modificaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista debe cumplir con la obligación de publicar las pólizas de la aceptación de oferta en SECOP II, realizar la aprobación del contrato y de sus modificaciones, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad, para cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II. La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de Ejecución y Seguimiento. Esta obligación también debe incluir la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación, el contratista debe publicar las pólizas modificadas y aprobar modificatorios.

PARÀGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga con la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al CONTRATISTA ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. OBLIGACIONES:

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1.1 Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento idóneo y oportuno del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.
9.1.2. El contratista deberá instalar los elementos en el lugar indicado o acordado con el supervisor de contrato.
9.1.3. El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
9.1.4. El contratista debe cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
9.1.5. El contratista debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. La Agencia Logística Regional Tolima Grande podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del Contratista

9.1.7. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

9.1.8. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

9.1.9. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

9.1.10. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato. En caso de que el Contratista no asista a la entrega del bien la persona autorizada para dicho evento aportará tal facultad para realizar los actos tales como firma del acta de recibo a satisfacción y entrega del bien.

9.1.11. Pagar sus obligaciones en seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales como cotizante y del personal que realice actividades de ejecución del contrato.

9.1.12. El contratista No debe ofrecer pagos, halagos o dádivas a los funcionarios de la ALFM en ningún momento.

9.1.13. El contratista debe hacer presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

9.1.14. El contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

9.1.15. El contratista asume los costos de transporte y demás ocasionados durante la ejecución del contrato.

9.1.16. Entregar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la Entidad, cumpliendo con la ejecución del contrato en el lugar, (el personal y vehículos dispuestos para la ejecución del contrato deben cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para el ingreso a las unidades de negocio) fecha y horas establecidas por la Entidad.

9.1.17. Atender en forma inmediata cualquier novedad que se presente después de entregado el bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, de manera inmediata, asumiendo los costos que dicho cambio implique.

9.1.18. Garantizar la dotación y elementos de protección personal necesarios para quienes ejecutaran la actividad contratada y uso de los mismos para la seguridad de los operarios que realizarán las actividades que involucre la prestación del servicio, adicional, el contratista debe velar por el cuidado de sus bienes, elementos, materiales y equipos utilizados durante la ejecución del contrato ya que en caso de daño o pérdida la Entidad no responderá por ello, siendo exclusiva responsabilidad del contratista.

9.1.19. El Contratista se obliga para con la Agencia Logística al cumplimiento estricto al requerimiento y descripción de cada uno de los productos individualizados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN /SERVICIO junto con las CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN /SERVICIO y normatividad aplicable según el caso.

9.1.20. Realizar

9.1.21. El contratista debe realizar al finalizar el mes cruce de cuentas con el supervisor apoyado con el área de tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.
9.1.22. El contratista debe llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar productos que excedan el valor del contrato, la Agencia Logística Regional Tolima Grande NO CANCELARÁ DICHOS VALORES.
9.1.23. El Contratista se obliga para con la Agencia Logística a realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II, tales como aprobación del contrato, cargue de pólizas y cargue de facturas electrónicas y demás si aplica.
9.1.24. El contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. En tal sentido el contratista debe cumplir con la infraestructura, cobertura, experiencia, oportunidad en las entregas y estándares de calidad en condiciones de mercado y no cobrar valores adicionales.
9.1.25. El contratista se obliga a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares conocidos por el contratista durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
9.1.26. Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
9.1.27. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que ejecute el cumplimiento del objeto contractual.
9.1.28. Responsabilidad de Contratista (Persona Jurídica): A) Tener implementado un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. B) Asegurar las competencias de sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. C) Cumplir las políticas, reglamentos, programas y estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Organización.
9.1.29. Responsabilidad de Contratistas (persona Natural): A) Cumplir las políticas, reglamentos y programas en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Organización. B) Procurar el cuidado integral de su salud. C) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. D) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. E) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, el Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. F) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. G) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. H) Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.
9.1.30. Cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento, en la normatividad vigente y en el Manual del sistema de gestión de Seguridad y salud en el Trabajo para Contratistas Subcontratistas y Proveedores código GTH-MA- 05, . (VERSION 2 del 14/02/2022)
9.1.31. El contratista responderá ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
9.1.32. Si el contratista realiza la prestación del servicio por medio de aliados estratégicos, debe presentar documentos que soporten la relación comercial que sostiene tales como: contrato o convenio

9.1.34. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
9.1.35. Antes de ejecutar cualquier trabajo en altura es obligación del contratista, subcontratista o proveedor que sus trabajadores inspeccionen el área donde se va a realizar la labor para verificar que no existan condiciones de riesgo adicionales.
9.1.36. Dar cumplimiento a su programa de Trabajo en Alturas que cumpla los parámetros establecidos en las normas vigentes al momento de desarrollar sus actividades.
9.1.37. Todos los trabajadores que ejecuten trabajo en altura deben disponer de todos los elementos de protección personal certificados (EPP) y en perfecto estado, siendo obligación de los contratistas, subcontratistas o proveedor suministrar estos elementos a sus trabajadores, dando cumplimiento a la normatividad vigente en el tema.
9.1.38. Es obligación del contratista, subcontratista o proveedor y sus trabajadores señalizar y delimitar el área de realización del trabajo en altura, para evitar el paso o acercamiento de personal no autorizado al área de trabajo, lo anterior con el fin evitar accidentes e incidentes en la Agencia Logística de Fuerzas Militares.
9.1.39. Para ejecutar cualquier trabajo en alturas siempre será obligatorio que el trabajador este acompañado por un ayudante autorizado (RESOLUCION 4272 de 2021), que supervisará todas las actuaciones de dicha actividad.
9.1.40. Los elementos de protección contra caídas, epp's, así como las escaleras, andamios y demás elementos que se utilicen deben estar en óptimo estado. Es obligación del contratista, subcontratista o proveedor verificar tal hecho antes de iniciar las labores.
9.1.41. Es obligación del contratista, subcontratista o proveedor verificar que sus trabajadores cuenten con el correspondiente permiso de trabajo en alturas y análisis de trabajo seguro antes de iniciar la labor y mantener dicho permiso diligenciado y firmado para facilitarlo cuando lo requieran el interventor, el supervisor del contrato, los coordinadores de trabajo en altura y el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Logística de Fuerzas Militares.
9.1.42. Es obligación del contratista, subcontratista o proveedor reportar cualquier evento que se presente durante el desarrollo de la labor en altura al interventor, supervisor del contrato, los coordinadores de trabajo en altura y la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Logística de Fuerzas Militares. Y una vez concluya la jornada de trabajo, se debe dejar el área totalmente aseada y libre de elementos de trabajo utilizados.

9.2. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL TOLIMA GRANDE:

- Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Asignar el supervisor, a través de quien la Agencia Logística Regional Tolima Grande mantendrá interlocución permanente y directa con el contratista.
- Recibir el objeto del presente Contrato por intermedio del supervisor del contrato o del administrador de la unidad de negocio según corresponda.
- Pagar el valor del presente Contrato.
- Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

10. SUPERVISIÓN: La supervisión para el presente contrato, estará a cargo de un Técnico de la Coordinación Administrativa, o quien haga sus veces, quien debe ajustarse al cumplimiento de las siguientes disposiciones, así: Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, manual de contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución No 731 de

suscriba la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Así mismo, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, incluidas las de la plataforma SECOP II.

NOTA: En el evento que se presente algún cambio en el supervisor designado de este contrato, la respectiva comunicación se hará mediante oficio.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

11. **CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

12. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

13. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

14. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto contractual.

15.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

15.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

16. PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA**

la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

19. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

    La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

20. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

21. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

22. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

23. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

24. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

25. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se reg rá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

26. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

26.1 Registro presupuestal.
26.2 Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.
26.3 Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

27. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción

Atentamente,

TC (RVA) JHON FREY GUALTEROS CARMONA
Director Regional Tolima Grande

Elaboró: Pedro Saavedra Posada
PD. Grupo contratos

Revisó. Nixa Esperansa Mecón Herrera
Abogada Grupo contratos

Aprobó: Jesus Antonio Correa Ramirez
Coordinador lider del proceso

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para el **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE".**

Los requerimientos descritos en las FICHAS TÉCNICAS DE CADA PRODUCTO son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al rechazo de la labor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No.	ELEMENTO - MATERIAL	Unidad	Cantidad
1	Cable UTP 100% Cobre Cat. 6 Uso Interior X 305 Mt - Blanco o Gris	Un	1
2	JACKL RJ45 Cat. 6 - Azul	Un	1
3	Bota para conector RJ45 - Azul bolsa por 100 unidades	Un	1
4	Conector RJ45 Categoría 6 bolsa por 200 unidades	Un	1
5	Cable Eléctrico trifilar 3x12 Awg Negro x 50 Metros	Un	1
6	Desmonte y traslado a todo costo de Planta eléctrica, acometida y transferencia de Tolemaida (Centro Comercial Servifree - Nilo), a la Cra. 16 No. 5 - 25 del municipio de Ricaurte - Cundinamarca; (transporte y servicio de montacargas). No incluye instalación	Un	1
7	Desmonte, traslado de banco de baterías (gabinete y 20 baterías)	Un	1
8	Desmonte, traslado e instalación a todo costo de archivo rodante de 3x1,5 Mts. (con puesta en marcha)	Un	1
9	Desmonte, traslado e instalación a todo costo de archivo rodante de 7x8 Mts. (con puesta en marcha)	Un	1

10	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento de aire acondicionado Marca LG mini Split 24.000 BTU (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1
11	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento Aire Acondicionado Tipo Mini Split Marca LG tesorería (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1
12	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU Tipo Mini Split (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1
13	Desmonte traslado y correcto embalaje de aire acondicionado Marca LG tipo casete de 36000 y 60000 BTU - No incluye instalación	Un	6
14	Desmonte traslado y correcto embalaje AIRE ACONDICIONADO MARCA LG Tipo Mini Split MARCA LENNOX - No incluye instalación	Un	1
15	Traslado y ubicación de Caja fuerte (hierro cemento) de 80cm de alto, 53cm de ancho y 50cm de profundo desde (Centro Comercial Servifree - Nilo) hasta la Cra. 16 No. 5 - 25 (Ricaurte - Cundinamarca), (transporte de traslado y servicio de montacargas si aplica).	Un	1

Las fichas técnicas descritas en este anexo son de **carácter obligatorio**, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir las citadas fichas técnicas).

Nota 1. Todos los elementos y servicios requeridos y descritos anteriormente, **SERÁN DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO**, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas anteriormente y descripción de cada producto, objeto de contratación.

Nota 2. Previo acuerdo con el proveedor la entidad podrá incluir y/o modificar ítems según sus necesidades.

- ✓ Para los elementos que requieren Desmonte traslado y correcto embalaje estos deben quedar en perfectas condiciones y entregados al supervisor del contrato, quien verificara el correcto estado de los elementos.
- ✓ Para los elementos que requieren Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha, este servicio debe ser retirado en aptas condiciones sin sufrir daño alguno, permitiendo la reubicación e instalación y funcionalidad del mismo. (en caso de que se presenten daños en los servicios, el contratista deberá hacerse responsable del correcto funcionamiento).
- ✓ Para el desmonte traslado a todo costo de la planta eléctrica (Generador Diésel), este servicio debe ser retirado en aptas condiciones sin sufrir daño alguno, permitiendo la reubicación e instalación del mismo. (En caso de que se presenten daños en los servicios, el contratista deberá hacerse responsable del correcto funcionamiento).

COSTOS DE ENTREGA

Los costos de cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista.

Los productos y/o servicios suministrados deben reunir las condiciones técnicas, características físicas, formas de presentación, apariencia, color, textura y demás requerimientos establecidos en la ficha Técnica señalada en la Invitación Pública y en las condiciones técnicas especiales del presente anexo.

TC (RVA) JHON FREY GUALTEROS CARMONA
Director Regional Tolima Grande

Elaboró: Eddie Saavedra Posada
PD. Grupo contratos

Revisó. Nixa Esperansa Mecón Herrera
Abogada Grupo contratos

Aprobó. Jesús Antonio Correa Ramírez
Coordinador líder del proceso

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-017-2023

CONTRATISTA **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ**
Representante legal del establecimiento
SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.
NIT. 901483045-1
Dirección: Carrera 12 No. 21 - 43 Barrio Sucre
Teléfono: 8880875 - 3133272765
E-mail: ronandres.trujillo@gmail.com
Girardot - Cundinamarca

"SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE".

Valor contrato: $52.332.650 IVA INCLUIDO
Plazo de ejecución: veintitrés (23) de mayo de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.

Calidad de los bienes:
Valor $ 26.166.325
Vigencia: Desde **SI AMPARA 0 AÑOS 6 MESES Y 24 DIAS**

Cumplimiento del contrato:
Valor $ 5.233.265
Vigencia: Desde 04/05/2023 hasta 26/11/2023

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:
Valor $ 2.616.632
Vigencia: Desde 04/05/2023 hasta 26/05/2026

Por encontrarse expedida conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueba la Garantía Única de cumplimento a favor de Entidades Estatales **No. 25-46-101027701 Anexo 0** expedida por la Compañía "**SEGUROS DEL ESTADO S.A**" de acuerdo a lo dispuesto el artículo 41 de la Ley 80/93, el artículo 7 de la Ley 1150/07 y el Decreto No. 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.3.1.2.)

Para constancia se firma en Tolemaida – Nilo Cundinamarca el cinco (05) días del mes de mayo de 2023.

TC (RVA) JHON FREY GUALTEROS CARMONA
Director Regional Tolima Grande

Elaboro: Cesar Correa Gasca
Cargo: TASD. Grupo de Contratos

Reviso y aprobó: Adriana Davia Ulises Segura Calderón
Cargo: Coordinadora Grupo de Contratos

LISTA DE VERIFICACION

INICIO [X]	PRORROGA [ ]	ADICIÓN [ ]	MODIFICACIÓN [ ]	OTROS [ ]

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado.	x	
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.	x	
3	Las vigencias iníciales se tomaron a partir de la perfección del contrato	x	
4	El plazo de la prorroga está conforme a la ampliación solicitada.	x	
5	La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la cláusula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniaria o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.	x	
6	Tiene el número y objeto del contrato	x	
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	x	
8	El garante, beneficiario y tomador están definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.	x	
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la póliza	x	
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.	x	

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA TELÉFONICAMENTE: No

Fecha: mayo 05 de 2023 Póliza **No 25-46-101027701 Anexo 0**

Compañía Aseguradora: **"SEGUROS DEL ESTADO S.A"**

Confirmada Por: https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/

Teléfono: 3123246859

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR INTERNET:

Anexo: **Si** [X] **No** [ ]

Ricaurte (Cundinamarca), ocho (8) de mayo de 2023

Señor (a)
TASD: JUAN PABLO AVILA CASTILLO GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE

ASUNTO Acto de Notificación Supervisor Contrato de Suministro No 015-017-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO	No 015-017-2023 de fecha 4 de mayo de 2023
CONTRATISTA	CARMINA GARCIA RAMIREZ Representante legal del establecimiento SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S
NIT	901483045-1
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE".
FECHA DEL CONTRATO	04 de mayo de 2023
FECHA DE LEGALIZACIÓN CONTRATO	08 de mayo de 2023
PLAZO DE EJECUCION	quince (15) días hábiles y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.
TELEFONO CONTRATISTA	8880875 - 3133272765
DIRECCION CONTRATISTA	ronandres.trujillo@gmail.com
SITIO DE ENTREGA	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo desde la sede de la Regional Tolima Grande, ubicada en el fuerte militar de Tolemaida y hasta la sede ubicada en la carrera 16 No. 5-25 del municipio de Ricaurte – Cundinamarca.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($52 332.650.00) incluido IVA
TELEFONO SUPERVISOR FIJO -CEL	322 3092044
E MAIL SUPERVISOR	Juan.avila@agencialogistica.gov.co
LUGAR DE UBICACIÓN DEL SUPERVISOR- CIUDAD- AREA-FUERZA	Oficina Agencia Logística - Regional Tolima Grande

Con el presente acto, asumo la Notificación como supervisor del contrato referido, en cumplimiento del art 83 de la Ley 1474 de 2011, y Manual de Contratación de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, comprometiéndome a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, protegiendo la moralidad administrativa, previniendo la ocurrencia de actos de corrupción, tutelando la transparencia de la actividad contractual, y velando por el cumplimiento de las obligaciones inscritas en el contrato en relación

NORMATIVIDAD:

A continuación, se relaciona la normatividad y actividades que enmarcan la función como supervisor

- Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal
- Resolución 721 del 31 de julio de 2018 por el cual se adopta el Manual de Contratación, de la ALFM
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019 (cuando entre en vigencia)
- Manual de Interventoría (Si aplica)

FUNCIONES GENERALES

La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acto de notificación y termina con la liquidación del contrato, dentro de las funciones del supervisor se encuentran:

1. Conocer los antecedentes (pliego, ofertas, adendas, etc.) derechos y obligaciones de las partes
2. Consultar los documentos que hacen parte del proceso precontractual, así como las adiciones, modificaciones y prórrogas en el SECOP II, página web de la ALFM o en la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratos de las Regionales en el expediente correspondiente.
3. Suscribir el acta de inicio en el cual se estipula la fecha de inicio para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza el inicio de su plazo de ejecución.
4. Exigir del contratista el cumplimiento del objeto contractual, en forma idónea y oportuna en todas las obligaciones incluyendo al garante.
5. Presentar informes mensuales dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato facilitando así la labor de seguimiento al ordenador del gasto. Los informes de supervisión deben ser publicados por el supervisor en la página del SECOP II.
6. En los informes de supervisión debe constar el seguimiento administrativo, técnico, y financiero sobre los tramites de aprobación de pago por parte de la interventoría, dejando constancia, si cumple o no cumple y su recomendación de trámite de pago.
7. Sustentar las obligaciones cumplidas por el contratista en el acta de recibo parcial y/o final a satisfacción, (no dejar observación alguna en las actas de recibo).
8. Exigir al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social, obligaciones laborales y parafiscales (si aplica) durante la ejecución del contrato, hasta su liquidación y allegarla en la misma forma a la carpeta del contrato. (allegarlo con cada informe).
9. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social (Salud, ARL, Pensión) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo 2 artículo 1 ley 828 de 2003, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes.
10. Prestar apoyo al Contratista orientándole sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, trámites, procedimientos y reglamentos de la ALFM, siempre con conocimiento de la Subdirección de Contratación y/o coordinación de contratos Regionales.
11. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la Subdirección de Contratación o a la Coordinación de contratos de las regionales, sobre la conveniencia de modificar, adicionar o prorrogar el contrato.
12. Cuando en el contrato se haya pactado el anticipo o pagos anticipados debe coordinar el trámite correspondiente para el desembolso respectivo, revisando las aprobaciones por parte del interventor (obra).
13. Cuando se exija la condición de cronogramas o programación de actividades el Supervisor emitirá concepto dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recibo a la Subdirección de Contratación o a la Coordinación de Contratos para el caso de las Regionales de la ALFM, para su archivo en la carpeta original del contrato.

14. Dejar constancia en los informes de supervisión, sobre acuerdos pos contractuales, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas, haciendo el seguimiento y dejando registro sobre las obligaciones de Seguridad Social, en la revisión y aval del proyecto del acta liquidación
15. En caso de vacaciones, licencias, permisos o cambio de supervisor se debe informar a la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratación el funcionario designado para su remplazo, con el fin de realizar las modificaciones al contrato principal y la notificación respectiva, su omisión acarreará falta disciplinaria
16. Realizar seguimiento a las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual en caso de modificaciones, adiciones o suspensiones del contrato.
17. En caso de suspensión del contrato, el supervisor debe verificar que se informe al garante con el fin de que las garantías sean suspendidas hasta el reinicio respectivo
18. Revisará, y aprobará todos los documentos de trabajo, formatos, actas, comunicaciones, solicitudes, requerimientos y demás que se originen a través del desarrollo contractual, y las actas de recibo a satisfacción, y allegarlos a la carpeta principal que se encuentra en la Subdirección de Contratación o en el caso de las Regionales en la Coordinación de Contratos
19. Recibir del contratista los documentos para el trámite de pago, realizando la revisión de los mismos, diligenciando los formatos correspondientes para el trámite de pago
20. Realizar entrega de la documentación del trámite de pagos a la Dirección Financiera para su respectivo tramite
21. Realizar entrega de copia del trámite de pago a la Subdirección General de Contratación y/o coordinación de contratos regional para el archivo en el correspondiente expediente contractual
22. Vigilar el cumplimiento oportuno de las actas de liquidación y acta de cierre de proceso
23. Informar de manera inmediata a la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratos-Regionales y Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del mismo, que perjudique los intereses de la Nación y/o a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.
24. Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas
25. Solicitar asesoría cuando lo considere necesario, a la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratos - Regionales, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones
26. Y las demás inherentes en el contrato.

LIMITACIONES Y PROHIBICIONES:

1. Autorizar cambios o especificaciones en el contrato que implique mayores cantidades de dinero con los cuales se modifique el valor, plazo u objeto del contrato
2. Permitir la iniciación del objeto materia del contrato con antelación a la fecha estipulada en el mismo y sin previo cumplimiento de los requisitos legales (Seguridad social) y fiscales para su ejecución
3. Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
4. Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato u orden contractual
5. Exonerar al contratista de sus obligaciones

Cordialmente

JHON FREY GUALTEROS CARMONA

Firmado digitalmente por JHON FREY GUALTEROS CARMONA
Fecha: 2023.05.08 11:33:52 -05'00'

TC (RVA) JHON FREY GUALTEROS CARMONA
DIRECTOR REGIONAL TOLIMA GRANDE

Elaboró: María Victoria Campos Espitia
Cargo: TASD Grupo de Contratos

Revisó y aprobó: Abg. Adrian David Linero Negrete Contratista
Cargo: Coordinador Grupo Contratos

Acepto

Nombre: Jhon Rodolfo
Cédula: 1070612338
Firma:
Fecha: 08/05/2023

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 CONSISTENTE EN INCLUSION DE ITEMS Y PRÓRROGA No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-017-2023

Número de Contrato	**015-017-2023**	**Fecha suscripción modificatorio: 30 de mayo de 2023**
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL **TOLIMA GRANDE** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.184-2	
Contratista	**SUN COMPUTER INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS**	
NIT	901483045-1	
Representante legal	CARMIÑA GARCÍA RAMÍREZ	
Número identificación	39.579.903 de Girardot	
Objeto del Contrato	"SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE."	
Valor del Contrato	CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.332.650.00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).	
Modificatorio No. 01	Inclusión de los siguientes ítems: • Instalación y puesta en marcha correcto funcionamiento de Un (01) aire acondicionado Tipo Casette de 60.000 btu/h • Instalación de tablero eléctrico • Canaleta metálica de 10x4 Blanca por 2 metros. • Instalación de alarma (por sensor) • Instalación y configuración de DVR, o reubicación de cámara–bodega • Suministro e instalación de cámara + de video vigilancia (tipo exterior de 1080 P)	
Plazo de Ejecución inicial	Hasta el Treinta (30) de Mayo de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.	
Prórroga No 01	Hasta el Veinte (20) de Junio de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.	

Entre los suscritos: el **TC (RVA) JHON FREY GUALTEROS CARMONA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.561.928 de Armenia, en calidad de Director de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, entidad con NIT No. 800.117.184-2, nombrado mediante Resolución No.241 del 24 de Febrero de 2023, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos a través de la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** y por la otra parte la señora **CARMIÑA GARCÍA RAMÍREZ**, identificada con cédula de

- Instalación y puesta en marcha correcto funcionamiento de Un (01) aire acondicionado Tipo Casette de 60.000 btu/h
- Instalación de tablero eléctrico
- Canaleta metálica de 10x4 Blanca por 2 metros.
- Instalación de alarma (por sensor)
- Instalación y configuración de DVR, o reubicación de cámara – bodega
- Suministro e instalación de cámara + de video vigilancia (tipo exterior de 1080 P)

Y prórroga hasta el Veinte (20) de Junio de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 04 de Mayo de 2023, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande y el contratista **SUN COMPUTER INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS.**, representada legalmente por la señora **CARMIÑA GARCÍA RAMÍREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.579.903 de Girardot, suscribieron el Contrato de Suministro No. 015-017-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE", por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.332.650.00)., incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

2. Que los elementos contratados, se encuentran discriminados en el numeral SEXTO de la Aceptación de Oferta, y son los siguientes:

CUADRO DE PRECIOS

No.	ELEMENTO - MATERIAL	Unid.	Cant.	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
1	Cable UTP 100% Cobre Cat. 6 Uso Interior X 305 Mt - Blanco o Gris	Un	1	$ 1.100.000,00	$ 209.000,00	$ 1.309.000,00
2	JACKL RJ45 Cat. 6 - Azul	Un	1	$ 13.000,00	$ 2.470,00	$ 15.470,00
3	Bota para conector RJ45 - Azul bolsa por 100 unidades	Un	1	$ 38.000,00	$ 7.220,00	$ 45.220,00
4	Conector RJ45 Categoria 6 bolsa por 200 unidades	Un	1	$ 33.000,00	$ 6.270,00	$ 39.270,00
5	Cable Eléctrico trifilar 3x12 Awg Negro x 50 Metros	Un	1	$ 495.000,00	$ 94.050,00	$ 589.050,00
6	Desmonte y traslado a todo costo de Planta eléctrica, acometida y transferencia de Tolemaida (Centro Comercial Servifree - Nilo), a la Cra. 16 No. 5 - 25 del municipio de Ricaurte - Cundinamarca; (transporte y servicio de montacargas). No incluye instalación	Un	1	$ 2.980.000,00	$ 566.200,00	$ 3.546.200,00
7	Desmonte, traslado banco de baterías (gabinete y 20 baterías).	Un	1	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00
8	Desmonte, traslado e instalación a todo costo de archivo rodante de 3x1,5 Mts. (con puesta en marcha)	Un	1	$ 1.970.000,00	$ 374.300,00	$ 2.344.300,00
9	Desmonte, traslado e instalación a todo costo de archivo rodante de 7x8 Mts. (con puesta en marcha)	Un	1	$ 8.300.000,00	$ 1.577.000,00	$ 9.877 000,00
10	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento de aire acondicionado Marca LG mini Split 24000 BTU (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113.050,00	$ 708.050,00
11	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento Aire Acondicionado Tipo Mini Split Marca LG tesorería (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113.050,00	$ 708.050,00
12	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento AIRE ACONDICIONADO 240000 BTU (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113.050,00	$ 708.050,00
13	Desmonte traslado y correcto embalaje de aire acondicionado Marca LG tipo casete de 36000 y 60000 BTU – No incluye instalación. (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226 100,00
14	Desmonte traslado y correcto embalaje AIRE ACONDICIONADO MARCA LG AIRE ACONDICIONADO MARCA LENNOX (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 149.000,00	$ 28.310,00	$ 177.310,00
	Traslado y ubicación					

3. Que el día Ocho (08) de Mayo de 2023, en el marco de la definición de actividades a desarrollar para la ejecución del objeto contractual con la Representante Legal de SUN COMPUTER INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS, se programó visita técnica para el 09 de Mayo de 2023.

4. Que llegado el día de la visita, en la que se realizó en sitio la revisión técnica del estado actual de bienes muebles a trasladar, el técnico designado por el contratista efectuó algunas recomendaciones en el replanteamiento de ciertas actividades, las cuales fueron de recibo por parte de la Entidad, así:

- Al momento de analizar el amperaje de los equipos a instalar y la carga instalada en contraste con el área y la ocupación se recomendó la instalación de uno de nuestros aires acondicionados de mayor capacidad como lo es el Tipo Casette de 60.000 Btu.

- Luego del proceso de contratación que se declaró desierto las actividades se replantearon suprimiendo la instalación de tablero eléctrico, no obstante ante la necesidad de instalar un aire de mayor capacidad y luego de haber inspeccionado la caja de distribución eléctrica principal (en funcionamiento) se observa una inadecuada distribución y sobrecarga de la corriente eléctrica; por ello para garantizar el correcto funcionamientos de los aires acondicionados se requiere de la instalación de tableros de distribución eléctrica.

- Al momento de analizar el proceso de instalación y conexión eléctrica de los aires acondicionados se requiere la adecuación de la distribución de cableado el cual permite su respectiva conexión y funcionamiento, por ende se requiere de canalizar dicho cableado con el fin de prevenir daños en los equipos y posibles daños en el fluido eléctrico permitiendo un ambiente seguro para la entidad.

- La entidad cuenta con una pequeña alarma la cual anteriormente se utilizaba de manera manual para alertas sísmicas, teniendo en cuenta ello el proveedor sugirió y es de recibo por parte de la entidad usarla con sensores de movimiento, de apertura de puerta y/o de impacto.

- La entidad cuenta con un pequeño sistema de video vigilancia la cual anteriormente se encontraba inoperable, teniendo en cuenta ello el proveedor sugirió y es de recibo por la entidad, realizar una correcta instalación, suministro y reubicación de cámaras lo cual permitirá tener un apoyo tecnológico el cual sirva para contrarrestar la variables de vulnerabilidad de seguridad, las cuales puedan contrarrestar las afectaciones que puedan llegar a presentarse.

5. Que en vista de lo anterior, la Entidad procedió a realizar Estudio de Mercado para determinar los aspectos relacionados con el precio, recibiéndose cotización de los trabajos adicionales a efectuar, por parte de las empresas SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS, CHICABEL SAS, Y GRUPO VASQUEZ SAS; de las tres empresas, la que cotizó el menor precio fue SUN COMPUTER INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS en relación a la verificación de precios en el mercado, del servicio requerido, así:



[redacted]

Medellín, 24/05/2023

Señores:
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Por medio de la presente me permito presentar la siguiente cotización:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	CANT	TOTAL
1	Instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento aire acondicionado TIPO CASETTE DE 60000 BTU (ubicacion en coordinación con supervisor del contrato)	$ 700.000	1	$ 700.000
2	Servicio de instalación de Tablero de distribucion electrica, (desde y hacia la UPS con puesta en Marcha)	$ 1.335.000	1	$ 1.335.000
3	Canaleta Metalica de 10 x 4 Blanca por 2 metro (2m)	$ 89.900	1	$ 89.900
4	Instalación y configuración de DVR e reubicación camara bodega	$ 250.000	1	$ 250.000
5	Suministro e instalación de cámara de video vigilancia cuea exterior de 1080 PI	$ 250.000	1	$ 250.000
6	Instalación alarma (por sensor)	$ 150.000	1	$ 150.000
			SUBTOTAL	$ 2.674.900
			IVA 19%	$ 508.231
			TOTAL	$ 3.183.131

CONDICIONES COMERCIALES:
TIEMPO DE ENTREGA: **INMEDIATO (SUJETO A DISPONIBILIDAD)**
FORMA DE PAGO: **EFECTIVO**
MONEDA: **PESOS M/CTE**

Atentamente

6. Que mediante memorando No 20231412200114413 el TASD. JUAN PABLO ÁVILA CASTILLO en calidad de Supervisor del Contrato de Suministro No. 015-017-2023, solicita a la señora **CARMIÑA GARCÍA RAMÍREZ**, representante legal de la firma SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS, autorización para realizar **modificatorio No. 01, consistente en Inclusión de los ítems que a continuación se relacionan, y prórroga No 01 hasta el Veinte (20) de Junio de 2023:**

- Instalación y puesta en marcha correcto funcionamiento de Un (01) aire acondicionado Tipo Casette de 60.000 btu/h
- Instalación de tablero eléctrico
- Canaleta metálica de 10x4 Blanca por 2 metros.
- Instalación de alarma (por sensor)
- Instalación y configuración de DVR, o reubicación de cámara – bodega
- Suministro e instalación de cámara + de video vigilancia (tipo exterior de 1080 P)

7. Que el día 26 de mayo de 2023 mediante comunicación escrita la señora **CARMIÑA GARCÍA RAMÍREZ**, representante legal de la firma SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS, informa a la Entidad que "acepto y manifiesto que acepto la modificación No 01 que consiste en la inclusión de 6 nuevos ítems al contrato y prórroga No 1 hasta el 20 de junio de 2023 al contrato de suministro No 015-017-2023 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE, así:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR SIN IVA	UNID.	VR UNITARIO CON IVA
1	Instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento aire acondicionado TIPO CASETTE DE 60000 BTU (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	$ 700.000	1	$ 833.000
2	Servicio de instalación de Tablero de distribución eléctrica, (desde y hacia la UPS con puesta en Marcha)	$ 1.235.000	1	$ 1.469.650
3	Canaleta Metálica de 10 x 4 Blanca por 2 metros (2m)	$ 89.900	1	$ 106.981
4	Instalación y configuración de DVR o reubicación cámaras bodega	$ 250.000	1	$ 297.500
5	Suministro e instalación de cámaras de video vigilancia (tipo exterior de 1080 P)	$ 250.000	1	$ 297.500
6	Instalación alarma (por sensor)	$ 150.000	1	$ 178.500

8. Que el día 26 de mayo de 2023, mediante memorando No. 2023141220115513 PA-OL- AYS - 14124, el funcionario TASD. JUAN PABLO ÁVILA CASTILLO, en calidad de Supervisor del Contrato de Suministro No. 015-017-2023, presenta la justificación, alcance al estudio previo y respectivos soportes, en los cuales sustenta la necesidad de realizar el Modificatorio No. 01 al Contrato en mención, consistente en inclusión de los ítems que a continuación se relacionan, y prórroga No 01 hasta el Veinte (20) de Junio de 2023:

- Instalación y puesta en marcha correcto funcionamiento de Un (01) aire acondicionado Tipo Casette de 60.000 btu/h
- Instalación de tablero eléctrico
- Canaleta metálica de 10x4 Blanca por 2 metros.
- Instalación de alarma (por sensor)
- Instalación y configuración de DVR, o reubicación de cámara – bodega
- Suministro e instalación de cámara + de video vigilancia (tipo exterior de 1080 P)

9. Lo anterior, se solicita teniendo en cuenta que los ítems a adicionar, pertenecen al rubro presupuestal A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN – dependencia MTOIA MANTENIMIENTO INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS; y se requiere realizar su inclusión para de esta manera garantizar unas instalaciones adecuadas que permitan la operación de los comedores de tropa y en consecuencia el abastecimiento continuo eficiente y permanente de los mi

10. Por lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, considera necesario realizar el citado **MODIFICATORIO N°01** al contrato de suministro N°015-017-2023, consistente en inclusión de ítems y prórroga No 01 hasta el Veinte (20) de Junio de 2023, enfocando todas las acciones al cumplimiento de la Misión Institucional, y al desarrollo efectivo y a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad. La prórroga es necesaria para cumplir con los trabajos a realizar en el inmueble a cargo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.

11. Adicionalmente es pertinente afirmar que el modificatorio N°01 al contrato de suministro N°015-017-2023 consistente en inclusión de ítems y prórroga No 01 hasta el Veinte (20) de Junio de 2023, es viable teniendo en cuenta que no denota modificación del objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo.

12. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el ***artículo 3° inciso 1, el cual*** *prescribe:*

> *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"; por tal razón deben corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicas y procedimientos pertinentes".*

13. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o* la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

> *Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o* la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

> *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*
>
> *1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."*

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

> ***Artículo 40.-*** *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que*

14. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, encuentra procedente realizar la modificación No 01 al Contrato de Suministro No. 015-017-2023 consistente en inclusión de ítems que a continuación se relacionan, y prórroga No 01 hasta el Veinte (20) de Junio de 2023:

No	ELEMENTO – MATERIAL	UNID.	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Instalación y puesta en marcha correcto funcionamiento de un (01) aire acondicionado Tipo Casette de 60.000 Btu/h.	1	$700.000	$133.000	$833.000
2	Instalación de tablero eléctrico.	1	$1.235.000	$234.650	$1.469.650
3	Canaleta metálica de 10x4 Blanca por 2 metros.	1	$89.900	$17.081	$106.981
4	Instalación de alarma (por sensor)	1	$150.000	$28.500	178.500
5	Instalación y configuración de DVR, o reubicación de cámara – bodega	1	$250.000	$47.500	$297.500
6	Suministro e instalación de cámara + de video vigilancia (tipo exterior de 1080 P)	1	$250.000	$47.500	$297.500

15. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 015-017-2023 se encuentra vigente, las partes de común acuerdo han convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL CUADRO DE PRECIOS CONTENIDO EN EL MUMERAL SEXTO "VALOR ACEPTADO" DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 015-017-2023, EN EL SENTIDO DE INCLUIR SEIS (6) ÍTEMS, por tanto, para todos los efectos legales, el cuadro de precios quedará así:

CUADRO DE PRECIOS

No.	ELEMENTO - MATERIAL	Unid.	Cant.	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
1	Cable UTP 100% Cobre Cat. 6 Uso Interior X 305 Mt - Blanco o Gris	Un	1	$ 1 100.000,00	$ 209 000,00	$ 1 309 000,00
2	JACKL RJ45 Cat. 6 - Azul	Un	1	$ 13.000,00	$ 2 470,00	$ 15 470,00
3	Bota para conector RJ45 - Azul bolsa por 100 unidades	Un	1	$ 38.000,00	$ 7 220,00	$ 45 220,00
4	Conector RJ45 Categoría 6 bolsa por 200 unidades	Un	1	$ 33.000,00	$ 6 270,00	$ 39 270,00
5	Cable Eléctrico trifilar 3x12 Awg Negro x 50 Metros	Un	1	$ 495 000,00	$ 94 050,00	$ 589 050,00
6	Desmonte y traslado a todo costo de Planta eléctrica, acometida y transferencia de Telemalda (Centro Comercial Servifree - Nilo) a la Cra. 16 No. 5 - 25 del municipio de Ricaurte - Cundinamarca; (transporte y servicio de montacargas) No incluye instalación	Un	1	$ 2.980.000,00	$ 566 200,00	$ 3 546 200,00
7	Desmonte, traslado banco de baterías (gabinete y 20 baterías)	Un	1	$ 950 000,00	$ 180 500,00	$ 1 130 500,00
8	Desmonte, traslado e instalación a todo costo de archivo rodante de 3x1,5 Mts. (con puesta en marcha)	Un	1	$ 1.970 000,00	$ 374.300,00	$ 2.344.300,00
9	Desmonte, traslado e instalación a todo costo de archivo rodante de 7x8 Mts. (con puesta en marcha)	Un	1	$ 8.300 000,00	$ 1.577.000,00	$ 9.877.000,00
10	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento de aire acondicionado Marca LG mini Split 24000 BTU (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113 050,00	$ 708 050,00
11	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento Aire Acondicionado Tipo Mini Split Marca LG tesorería (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113.050,00	$ 708.050,00
12	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento AIRE ACONDICIONADO 240000 BTU (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595 000,00	$ 113.050,00	$ 708 050,00
13	Desmonte traslado y correcto embalaje de aire acondicionado Marca LG tipo casete de 36000 y 60000 BTU – No incluye instalación. (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 190 000,00	$ 36.100,00	$ 226 100,00
14	Desmonte traslado y correcto embalaje AIRE ACONDICIONADO MARCA LG AIRE ACONDICIONADO MARCA LENNOX (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 149 000,00	$ 28.310,00	$ 177 310,00
15	Traslado y ubicación de Caja fuerte (hierro cemento) de 80cm de alto, 53cm de ancho y 50cm de profundo desde (Centro Comercial Servifree - Nilo) hasta la Cra. 16 No. 5 - 25 (Ricaurte - Cundinamarca). (transporte de traslado e incluido servicio de montacargas si aplica)	Un	1	$ 450 000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00

16	Instalación y puesta en marcha correcto funcionamiento de un (01) aire acondicionado Tipo Casette de 60.000 Btu/h.	Un	1	$700.000	$133.000	$833.000
17	Instalación de tablero eléctrico.	Un	1	$1.235.000	$234.650	$1.469.650
18	Canaleta metálica de 10x4 Blanca por 2 metros.	Un	1	$89.900	$17.081	$106.981
19	Instalación de alarma (por sensor)	Un	1	$150.000	$28.500	178.500
20	Instalación y configuración de DVR, o reubicación de cámara – bodega	Un	1	$250.000	$47.500	$297.500
21	Suministro e instalación de cámara + de video vigilancia (tipo exterior de 1080 P)	Un	1	$250.000	$47.500	$297.500

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL NUMERAL TERCERO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - contrato de suministro **No 015-017-2023, "3.PLAZO DE EJECUCIÓN:",** el cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: "Los bienes objeto de la presente aceptación de oferta deben entregarse desde la fecha de perfeccionamiento y legalización de la aceptación de oferta hasta el día Veinte (20) de Junio de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra".

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. - Se requiere que el **CONTRATISTA** modifique el plazo de ejecución del contrato y la vigencia del amparo en la Garantía Única de cumplimiento contenida en la póliza **No. 25-46-101027701 Anexo 0 expedida** por la Compañía **"SEGUROS DEL ESTADO S.A"** del Contrato de Suministro No. 015-017-2023.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande y de la señora **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ**, representante legal de la firma **SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S. NIT. 901483045-1**

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del Contrato de Suministro No. 015-017-2023, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Ricaurte (Cundinamarca), a los Treinta (30) días del mes de Mayo de 2023.

POR EL CONTRATISTA,

CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 39.579.903 de Girardot
SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S. NIT. 901483045-1

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE

TC (RVA) JHON FREY GUALTEROS CARMONA
Director de la A.L.F.M. Regional Tolima Grande

CONTRATO MODIFICATORIO No. 02 CONSISTENTE EN INCLUSION No 02 DE ITEM Y PRÓRROGA No 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-017-2023

Número de Contrato	**015-017-2023**	**Fecha suscripción modificatorio: 20 de Junio de 2023**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.184-2	
Contratista	SUN COMPUTER INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS	
NIT	901483045-1	
Representante legal	CARMIÑA GARCÍA RAMÍREZ	
Número identificación	39.579.903 de Girardot	
Objeto del Contrato	"SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE."	
Valor del Contrato	CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.332.650.00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).	
Modificatorio No. 01	Inclusión de los siguientes ítems: • Instalación y puesta en marcha correcto funcionamiento de Un (01) aire acondicionado Tipo Casette de 60.000 btu/h • Instalación de tablero eléctrico • Canaleta metálica de 10x4 Blanca por 2 metros. • Instalación de alarma (por sensor) • Instalación y configuración de DVR, o reubicación de cámara–bodega • Suministro e instalación de cámara + de video vigilancia (tipo exterior de 1080 P)	
Modificatorio No. 02	Resane, instalación de drywall, pintura y estuco, sobre paramento interior con acabados por metro cuadrado.	
Plazo de Ejecución inicial	Hasta el Treinta (30) de Mayo de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.	
Prórroga No 01	Hasta el Veinte (20) de Junio de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.	
Prórroga No 02	Hasta el Treinta (30) de Junio de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.	

Entre los suscritos: el **TC (RVA) JHON FREY GUALTEROS CARMONA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), identificado con

de Febrero de 2023, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos a través de la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** y por la otra parte la señora **CARMIÑA GARCÍA RAMÍREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.579.903 de Girardot, en calidad de representante legal de la sociedad **SUN COMPUTER INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS** - NIT 901483045-1, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 02 al contrato de suministro **015-017-2023**, consistente en inclusión No 02 de ítem y prórroga No 02.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 04 de Mayo de 2023, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande y el contratista **SUN COMPUTER INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS.,** representada legalmente por la señora **CARMIÑA GARCÍA RAMÍREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.579.903 de Girardot, suscribieron el Contrato de Suministro No. 015-017-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE", por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.332.650.00)., incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

2. Que los elementos contratados, se encuentran discriminados en el numeral SEXTO de la Aceptación de Oferta, y son los siguientes:

CUADRO DE PRECIOS

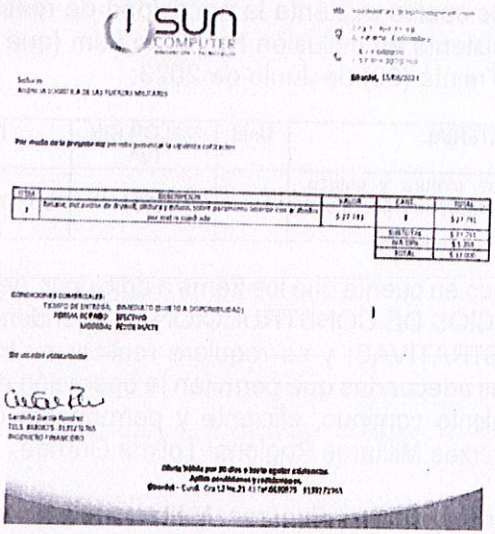
No.	ELEMENTO - MATERIAL	Unid.	Cant.	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
1	Cable UTP 100% Cobre Cat. 6 Uso Interior X 305 Mt - Blanco o Gris	Un	1	$ 1.100.000,00	$ 209.000,00	$ 1.309.000,00
2	JACKL RJ45 Cat. 6 - Azul	Un	1	$ 13.000,00	$ 2.470,00	$ 15.470,00
3	Bota para conector RJ45 - Azul bolsa por 100 unidades	Un	1	$ 38.000,00	$ 7.220,00	$ 45.220,00
4	Conector RJ45 Categoría 6 bolsa por 200 unidades	Un	1	$ 33.000,00	$ 6.270,00	$ 39.270,00
5	Cable Eléctrico trifilar 3x12 Awg Negro x 50 Metros	Un	1	$ 495.000,00	$ 94.050,00	$ 589.050,00
6	Desmonte y traslado a todo costo de Planta eléctrica, acometida y transferencia de Tolemaida (Centro Comercial Servifree - Nilo), a la Cra. 16 No. 5 - 25 del municipio de Ricaurte - Cundinamarca; (transporte y servicio de montacargas). No incluye instalación	Un	1	$ 2.980.000,00	$ 566.200,00	$ 3.546.200,00
7	Desmonte, traslado banco de baterías (gabinete y 20 baterías).	Un	1	$ 950.000,00	$ 180.500,00	$ 1.130.500,00
8	Desmonte, traslado e instalación a todo costo de archivo rodante de 3x1,5 Mts. (con puesta en marcha)	Un	1	$ 1.970.000,00	$ 374.300,00	$ 2.344.300,00
9	Desmonte, traslado e instalación a todo costo de archivo rodante de 7x8 Mts. (con puesta en marcha)	Un	1	$ 8.300.000,00	$ 1.577.000,00	$ 9.877.000,00
10	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento de aire acondicionado Marca LG mini Split 24000 BTU (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113.050,00	$ 708.050,00
11	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento Aire Acondicionado Tipo Mini Split Marca LG tesorería (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113.050,00	$ 708.050,00
12	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento AIRE ACONDICIONADO 240000 BTU (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113.050,00	$ 708.050,00
13	Desmonte traslado y correcto embalaje de aire acondicionado Marca LG tipo casete de 36000 y 60000 BTU – No incluye instalación. (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00
14	Desmonte traslado y correcto embalaje AIRE ACONDICIONADO MARCA LG AIRE ACONDICIONADO MARCA LENNOX (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 149.000,00	$ 28.310,00	$ 177.310,00
	Traslado y ubicación de Caja fuerte (hierro cemento) de					

3. Que el día Treinta (30) de Mayo de 2023 se suscribió Modificatorio No 01 consistente en inclusión de ítems y prórroga No 01 hasta el 20 de Junio de 2023, incluyéndose los siguientes ítems:

No	ELEMENTO – MATERIAL	Unid	Cant	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
1	**Instalación y puesta en marcha correcto funcionamiento de un (01) aire acondicionado Tipo Casette de 60.000 Btu/h.**	Un	1	$700.000	$133.000	$833.000
2	Instalación de tablero eléctrico.	Un	1	$1.235.000	$234.650	$1.469.650
3	Canaleta metálica de 10x4 Blanca por 2 metros.	Un	1	$89.900	$17.081	$106.981
4	Instalación de alarma (por sensor)	Un	1	$150.000	$28.500	178.500
5	Instalación y configuración de DVR, o reubicación de cámara – bodega	Un	1	$250.000	$47.500	$297.500
6	Suministro e instalación de cámara + de video vigilancia (tipo exterior de 1080 P)	Un	1	$250.000	$47.500	$297.500

4. Que el supervisor del contrato advirtió que luego del retiro de los elementos trasladados quedaron huecos y fisuras en las paredes de concreto y drywall, así como huecos y daños en el techo falso el cual consta de un área total de 340 metros cuadrados, haciéndose necesario dejar las áreas intervenidas (las cuales corresponden aproximadamente a 230 metros cuadrados) funcionales, seguras y estéticamente acordes con los usos permitidos para ellas, del inmueble el cual está a cargo de la Agencia Logística de las Fuerzas militares Regional Tolima Grande.

5. Que en vista de lo anterior, la Entidad procedió a realizar Estudio de Mercado para determinar los aspectos relacionados con el precio, recibiéndose cotización de los trabajos adicionales a efectuar, por parte de las empresas SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS, CHICABEL SAS, Y GRUPO VASQUEZ SAS; de las tres empresas, la que cotizó el menor precio fue SUN COMPUTER INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS en relación a la verificación de precios en el mercado, del servicio requerido, así:



6. Que mediante memorando No 2023141200114413 el TASD. JUAN PABLO ÁVILA CASTILLO en calidad de Supervisor del Contrato de Suministro No. 015-017-2023, solicita a la señora **CARMIÑA GARCÍA RAMÍREZ**, representante legal de la firma SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS, autorización para realizar **modificatorio No. 02, consistente en prórroga No 02 hasta el Treinta (30) de Junio de 2023 y la Inclusión No 02 del ítem que a continuación se**

No	ELEMENTO – MATERIAL	Unid	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL MÁS IVA
1	Resane, instalación de drywall, pintura y estuco, sobre paramento interior con acabados por metro cuadrado.	1	$ 27.731	$ 5.269	$ 33.000

7. Que el día 20 de Junio de 2023 mediante comunicación escrita la señora **CARMIÑA GARCÍA RAMÍREZ**, representante legal de la firma SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS, informa a la Entidad *"manifiesto que acepto la modificación No 02 que consiste en la inclusión de 1 nuevo ítem al contrato 015-017-2023 y la prórroga No 02 del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023", así:*

Yo CARMIÑA GARCIA RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No 39.579.903 de Girardot, actuando como Representante Legal de SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA SAS identificado con NIT 901.483.045-1 por medio del presente manifiesto que acepto la modificación No 2 que consiste en la inclusión de 1 nuevo ítem al contrato 015-017-2023 y la prórroga No. 02 del plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 2023, así:

1. Inclusión de ítems – productos:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR SIN IVA	UNID.	VR UNITARIO CON IVA
1	Resane, instalación de drywall, pintura y estuco, sobre paramento interior con acabados por metro cuadrado	$ 27.731	1	$ 33.000

2. Prorroga No 2: Hasta el 30 de Junio 2023

8. Que el día 20 de Junio de 2023, mediante memorando No. 2023141220029171 ALRTO-GTH-DATH-14122, el funcionario TASD. JUAN PABLO ÁVILA CASTILLO, en calidad de Supervisor del Contrato de Suministro No. 015-017-2023, presenta la justificación, alcance al estudio previo y respectivos soportes, en los cuales sustenta la necesidad de realizar el Modificatorio No. 02 al Contrato en mención, consistente en inclusión No 02 de ítem (que a continuación se relaciona), y prórroga No 02 hasta el Treinta (30) de Junio de 2023:

No	ELEMENTO – MATERIAL	Unid	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL MÁS IVA
1	Resane, instalación de drywall, pintura y estuco, sobre paramento interior con acabados por metro cuadrado.	1	$ 27.731	$ 5.269	$ 33.000

9. Lo anterior, se solicitó teniendo en cuenta que los ítems a adicionar, pertenecen al rubro presupuestal A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN – dependencia MTOIA MANTENIMIENTO INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS; y se requiere realizar su inclusión para de esta manera garantizar unas instalaciones adecuadas que permitan la operación de los comedores de tropa y en consecuencia el abastecimiento continuo, eficiente y permanente de los mismos, a cargo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.

10. Por ello, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, considera necesario realizar el citado **MODIFICATORIO N°02** al contrato de suministro N°015-017-2023, consistente en inclusión No 02 de ítem y prórroga No 02 hasta el Treinta (30) de Junio de 2023, enfocando todas las acciones al cumplimiento de la Misión Institucional, y al desarrollo efectivo y a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad. La prórroga es necesaria para cumplir con los trabajos a realizar en el inmueble a cargo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.

aspecto esencial e inmodificable del acuerdo. 183

12. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el ***artículo 3° inciso 1***, *el cual prescribe:*

> *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"; por tal razón deben corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicas y procedimientos pertinentes".*

13. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o* la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

> *Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o* la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

> *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*
>
> *1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."*

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

> ***Artículo 40.-*** *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

14. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, encuentra procedente realizar la modificación No 02 al Contrato de Suministro No. 015-017-2023 consistente en inclusión No 02 de ítem que a continuación se relaciona, [illegible]

No	ELEMENTO – MATERIAL	Unid	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
1	Resane, instalación de drywall, pintura y estuco, sobre paramento interior con acabados por metro cuadrado.	1	$ 27.731	$ 5.269	$ 33.000

15. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 015-017-2023 se encuentra vigente, las partes de común acuerdo han convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL CUADRO DE PRECIOS CONTENIDO EN EL MUMERAL SEXTO "VALOR ACEPTADO" DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 015-017-2023, EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN (01) ÍTEM, por tanto, para todos los efectos legales, el cuadro de precios quedará así:

CUADRO DE PRECIOS

No.	ELEMENTO - MATERIAL	Unid.	Cant.	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
1	Cable UTP 100% Cobre Cat. 6 Uso Interior X 305 Mt - Blanco o Gris	Un	1	$ 1.100.000,00	$ 209.000,00	$ 1 309.000,00
2	JACKL RJ45 Cat. 6 - Azul	Un	1	$ 13.000,00	$ 2 470,00	$ 15.470,00
3	Bote para conector RJ45 - Azul bolsa por 100 unidades	Un	1	$ 38.000,00	$ 7 220,00	$ 45.220,00
4	Conector RJ45 Categoría 6 bolsa por 200 unidades	Un	1	$ 33.000,00	$ 6 270,00	$ 39 270,00
5	Cable Eléctrico trifilar 3x12 Awg Negro x 50 Metros	Un	1	$ 495.000,00	$ 94 050,00	$ 589 050,00
6	Desmonte y traslado a todo costo de Planta eléctrica, acometida y transferencia de Tolemaida (Centro Comercial Servifree - Nilo), a la Cra. 16 No 5 - 25 del municipio de Ricaurte - Cundinamarca, (transporte y servicio de montacargas) No incluye instalación	Un	1	$ 2.980.000,00	$ 566.200,00	$ 3 546.200,00
7	Desmonte, traslado banco de baterías (gabinete y 20 baterías)	Un	1	$ 950.000,00	$ 180 500,00	$ 1 130 500,00
8	Desmonte, traslado e instalación a todo costo de archivo rodante de 3x1.5 Mts (con puesta en marcha)	Un	1	$ 1.970 000,00	$ 374 300,00	$ 2 344 300,00
9	Desmonte, traslado e instalación a todo costo de archivo rodante de 7x5 Mts. (con puesta en marcha)	Un	1	$ 8.300.000,00	$ 1.577 000,00	$ 9 877.000,00
10	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento de aire acondicionado Marca LG mini Split 24000 BTU (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113.050,00	$ 708 050,00
11	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento Aire Acondicionado Tipo Mini Split Marca LG tesorería (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113 050,00	$ 708 050,00
12	Desmonte, traslado instalación y puesta en marcha en correcto funcionamiento AIRE ACONDICIONADO 240000 BTU (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 595.000,00	$ 113.050,00	$ 708.050,00
13	Desmonte traslado y correcto embalaje de aire acondicionado Marca LG tipo casete de 36000 y 60000 BTU – No incluye instalación (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 190 000,00	$ 36 100,00	$ 226 100,00
14	Desmonte traslado y correcto embalaje AIRE ACONDICIONADO MARCA LG AIRE ACONDICIONADO MARCA LENNOX (ubicación en coordinación con supervisor del contrato)	Un	1	$ 149.000,00	$ 28 310,00	$ 177 310,00
15	Traslado y ubicación de Caja fuerte (hierro cemento) de 80cm de alto, 63cm de ancho y 50cm de profundo desde (Centro Comercial Servifree - Nilo) hasta la Cra. 16 No. 5 - 25 (Ricaurte - Cundinamarca), (transporte de traslado e incluido servicio de montacargas si aplica).	Un	1	$ 460.000,00	$ 85 500,00	$ 535.500,00
16	Instalación y puesta en marcha correcto funcionamiento de un (01) aire acondicionado Tipo Casette de 60.000 Btu/h.	Un	1	$700.000	$133.000	$833.000
17	Instalación de tablero eléctrico	Un	1	$1.235.000	$234 650	$1 469 650
18	Canaleta metálica de 10x4 Blanca por 2 metros	Un	1	$89.900	$17.081	$106 981
19	Instalación de alarma (por sensor)	Un	1	$150.000	$28.500	178 500
20	Instalación y configuración de DVR, o reubicación de cámara – bodega	Un	1	$250 000	$47.500	$297.500
21	Suministro e instalación de cámara + de video vigilancia (tipo exterior de 1080 P)	Un	1	$250.000	$47.500	$297 500
22	Resane, instalación de drywall, pintura y estuco, sobre paramento interior con acabados por metro cuadrado	Un	1	$ 27.731	$ 5.269	$ 33.000

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL NUMERAL TERCERO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - contrato de suministro **No 015-017-2023, "3.PLAZO DE EJECUCIÓN:",** el cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: "Los bienes objeto de la presente aceptación de oferta deben entregarse desde la fecha de perfeccionamiento y legalización de la aceptación de oferta hasta el día Treinta (30) de Junio de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra".

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande y de la señora **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ**, representante legal de la firma **SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S. NIT. 901483045-1**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del Contrato de Suministro No. 015-017-2023, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Ricaurte (Cundinamarca), a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2023.

POR EL CONTRATISTA,

CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 39.579.903 de Girardot
SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S. NIT. 901483045-1

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE

TC (RVA) JHON FREY GUALTEROS CARMONA
Director de la A.L.F.M. Regional Tolima Grande

Elaboró y Revisó PD Nixa Esperanza Mecón Herrera
Grupo Contratos

Revisó TASD. Juan Pablo Ávila Castillo
Supervisor Contrato de Suministro 015-017-2023

Aprobó. PD. Sandra Lucía Arboleda García
Coordinadora Administrativa

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 015-017-2023

Contratante	:	AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE
Contratista	:	**SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S** Nit: **901483045-1**
Objeto	:	SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACION DE BIENES MUEBLES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.
Valor Contrato Inicial	:	$ **52.332.650.00**
Valor Total Contratado		$ **52.332.650.00**
Fecha de Perfeccionamiento	:	04 de mayo de 2023.
Plazo de Ejecución inicial *(Si hubiere lugar, relacione las prórrogas)*	:	30 de Mayo 2023; **Porroga 1:** 20 de Junio 2023; **Prorroga 2:** 30 de Junio 2023.
Fecha Acta de Inicio *(si aplica)*	:	08 de Mayo de 2023
Fecha Final de Entrega	:	30 de Junio de 2023

ANEXO 2

Amparos Constituidos y sus Vigencias *(Los requeridos en el contrato)*:

Nombre del Amparo	Desde	Hasta
Calidad de elementos	04/05/2023	06/01/2024
Cumplimiento de contrato	04/05/2023	06/01/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	04/05/2023	06/07/2026

Acta de Recibo a Satisfaccion y/o Documento Equivalente *(Fecha y quienes la suscriben)*:

- **08/06/2023;SUN COMPUTER; $ 28.750.400; Supervisor: Juan Pablo Avila Castillo**
- **29/06/2023; SUN COMPUTER; $ 21.366.268; Supervisor: Juan Pablo Avila Castillo.**

Las partes contratantes, **de común acuerdo,** proceden a liquidar el contrato No. **015-017-2023 ,** de conformidad con los artículos: 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta la ejecución y pagos realizados, así:

(Incluya las cantidades de pagos que se hallan efectuado - No aplica para contratos de Comisión)

No. Alta SAP (soporte anexo)	Comprobante de pago	Fecha de pago	Concepto	Valor facturado por el contratista	Valor Cancelado
5100007210	CE-427	22/06/2023	FACTURA SUN 421	$ 28.750.400	$ 26.733.040.00
5100007210	CE-493	12/07/2023	FACTURA SUN 432	$ 21.366.268	$ 19.867.039.00
TOTAL				**$ 50.116.668**	**$ 46.600.079.00**

Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:

Valor del contrato	$ 52.332.650.00	
Valor pagado al contratista		$ 50.116.668.00
Valor dejado de ejecutar (si aplica)		$ 2.215.982.00
Valor por ajuste al peso (si aplica)		
Sumas Iguales	$ 52.332.650.00	$ 52.332.650.00

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista certificó y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato y así mismo efectuó el pago de los contratos celebrados para el cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia. **(si aplica)**

Conforme lo precisa el Contrato, las partes expresan cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Para constancia se firma en la ciudad de Ricaurte, a los 04 dias del mes de Julio de 2023.

FIRMA CONTRATISTA

ING. CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
Representante Legal Del Establecimiento

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

TC. (RVA) JHON FREY GUALTEROS
Director Regional Tolima Grande

Elaboró y Aprobó:TASD. JUAN PABLO AVILA CASTILLO
Agente de Soporte.

Revisó: PD. EDDIE SAAVEDRA POSADA
Coordinador Administrativo

Aprobó:ADRIAN DAVID ULISES SEGURA CALDERON
Coordinador Grupo de Contratacion.

COMPUTER
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
Girardot, Colombia
+ 57 1 252432
+ 57 313 3272765

4. CENTRO COMERCIAL UNICENTRO P.H.

($ 17,752,000)

1/07/2023

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMARAS, LICENCIAS E INSTLACIÓN PARA EL CENTRO COMERCIAL UNICENTRO GIRARDOT P.H.

Entre los suscritos, por una parte el **CENTRO COMERCIAL UNICENTRO GIRARDOT P.H.**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida, identificada con NIT 900.793.017-1, representada legalmente por **MARTHA LILIANA LEON VANEGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.512.157 de Bogotá, lo anterior se acredita con el certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía de Girardot, quien para todos los efectos del presente acuerdo se denominará el **CONTRATANTE** y, por la otra parte, **SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.,** con NIT 901.483.045-1 y domiciliada en Girardot, representada legalmente por **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.579.903, y que en adelante y para efectos del mismo se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico:

PRIMERA. Objeto: El presente contrato tiene por objeto el suministro por parte del PROVEEDOR de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	
1	SARIX VALUE 2 MEGAPIXEL FIXED FOCAL 3.6mm ENVIRONMENTAL IR MINID SURFACE MOUNT IP CAMERA.	12	
2	VideoXpert Professional; one (1) camera channel license	12	

SEGUNDA. Valor: El valor único, total e invariable del presente contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($17.752.000) IVA incluido.
Parágrafo: Se deja expresa constancia de que no existirá ningún tipo de reajuste ni por cambio de año, por incremento en el valor de los materiales, o por cualquier otro incremento no previsto en el presente contrato.

TERCERA. Forma de pago: EL COMPRADOR pagará al PROVEEDOR el valor del presente contrato de la siguiente manera: **1)** Un solo pago por el cien por ciento (100%), en la fecha de suscripción del acta de liquidación del contrato que evidencie la entrega total de los elementos a suministrar previa entrega de la factura respectiva.

CUARTA. Vigencia del contrato: El plazo para la entrega de los elementos a suministrar es de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato y entrega por parte del PROVEEDOR de las pólizas. Este plazo podrá ser modificado únicamente en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, para este efecto, las partes suscribirán otro sí.

que le corresponda como único empleador del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las afiliaciones y cotizaciones a salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Caja de Compensación Familiar, así como el pago los salarios, prestaciones sociales (legales y extralegales), indemnizaciones y demás obligaciones laborales. Si por cualquier circunstancia el CONTRATANTE pagare alguna suma de dinero por concepto de salarios, prestaciones o indemnizaciones a favor de trabajadores del PROVEEDOR o efectuare otro gasto que según este contrato corresponda al PROVEEDOR, podrá el CONTRATANTE descontarlo de las sumas que le adeude al PROVEEDOR y/o repetir contra él, por el monto pagado más los gastos y costos ocasionados.

SEXTA. Obligaciones del proveedor: El PROVEEDOR se compromete a disponer de su capacidad técnica, tecnológica, logística, operativa y profesional, necesaria para el óptimo desarrollo del objeto contractual y entre otras a las siguientes obligaciones y/o actividades específicas y generales:

ESPECIFICAS:

1.- Cumplir a cabalidad y de buena fe, conforme las condiciones pactadas, el objeto y obligaciones derivadas, de este contrato.

2.- Entregar materiales de excelente calidad nuevos y garantizados por el fabricante.

3.- Las demás que se requieran en cumplimiento de los objetivos del trabajo.

GENERALES:

1.- Atender, ejecutar, cumplir y responder por el desarrollo del objeto de este contrato y sus obligaciones derivadas, así como a los requerimientos, reclamos, observaciones y solicitudes, que le realice la supervisión de este Contrato o del equipo administrativo del centro comercial como también informarle en forma inmediata, término de la distancia y por medio de comunicación conocido o por conocer, cualquier situación, novedad o incidente que sea de su conocimiento y pueda entorpecer, dar por terminado y/o afectar la ejecución, desarrollo y satisfacción del objeto de este contrato y/u obligaciones contractuales.

2.- Entregar a la supervisión del contrato, en el término y con la periodicidad establecida en la cláusula de informes a entregar, el/los dossiers(es) estipulados donde se relacione novedades presentadas en la ejecución del periodo respectivo y desarrollo del objeto del contrato, acciones tomadas y herramientas o procesos empleados, así como todas las que considere necesarias la supervisión de este contrato.

3.- Contratar bajo su responsabilidad laboral, civil, contractual y extracontractual, el personal idóneo y con experiencia certificada, que permita la satisfacción del objeto de este contrato.

4.- Asegurar que el personal empleado es el idóneo, tiene la experiencia necesaria, y cuenta con la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades tendientes a la satisfacción del objeto de este contrato.

5.- Exigir la adecuada presentación del personal empleado para la satisfacción del objeto de este contrato. En todo caso siempre deberá estar uniformado e identificado como operario, técnico o profesional del PROVEEDOR, portando su carne de afiliación de ARL, planilla de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo, y con la dotación técnica requerida y aplicable a las actividades que desarrolle.

6.- Estar al día en el pago de aportes por seguridad social y parafiscal, que le derive de las relacionales laborales con el personal que emplee para la satisfacción del servicio.

7.- Toda relación comercial, civil o laboral que celebre o emplee el PROVEEDOR en el

8.- Establecer contacto continuo con la supervisión de este contrato, a fin de programar y supervisar las actividades inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas de la presente relación contractual.
9.- Agendar, en acuerdo con la supervisión de este contrato, el plan de trabajo que conlleve a la satisfacción del objeto y obligaciones derivadas de la presente relación contractual.
10.- Asegurar, de conformidad con las indicaciones, lineamientos y observaciones que le informe la supervisión de este contrato, el correcto desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato y sus obligaciones derivadas.
11.- Prestar asesoría con relación y ocasión al objeto de este contrato, en cada momento que se le requiera por parte de su supervisión y durante su vigencia.
12.- Ser responsable, con ocasión y relación al objeto y obligaciones derivadas de este contrato, del deber de información, asesoría y alerta que le acoge por ser, en esta relación contractual, la parte con el conocimiento técnico y profesional. En todo caso, la omisión de este deber le acarreará presunción de responsabilidad civil contractual y extracontractual, por los daños o perjuicios a terceros y/o que se deriven de su omisión.
13.- Asistir cuando le cite la supervisión, a las reuniones de seguimiento de ejecución del Contrato.
14.- Presentar la factura o documento equivalente cuando esté obligado a ello, según el cronograma de pagos establecido en las cláusulas de valor y forma de pago del presente contrato y acorde al régimen tributario aplicable, anexando los documentos soporte que permitan evidenciar el cumplimiento de las condiciones pactadas, y los documentos que requiera la Subgerencia administrativa y financiera.
15.- Es obligación del PROVEEDOR conocer y presupuestar todos los costos en que incurrirá y le conlleva, así como todo gravamen que se derive, por el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, así como de sus obligaciones y actividades conexas. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el precio de su propuesta comercial o cotización, y en efecto el valor del presente contrato incluye el costo de cualquier tasa, impuesto o contribución, además de cualquier acción que deba tomar el PROVEEDOR para el cumplimiento, a satisfacción, del objeto de este contrato.
16.- Abstenerse totalmente de dar un uso, a los bienes entregados o a los que tenga acceso, diferente a lo pactado y relacionado en el contrato o para fines que no tengan relación u ocasión el objeto del presente contrato.
17.- Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan las acciones tendientes a la satisfacción del objeto de este contrato.
18.- Informar al CONTRATANTE cualquier cambio en su constitución y que amerite la satisfacción del principio de publicidad ante Cámara de Comercio, bien sea cambios de nombre – razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
19.- Las demás que le comunique la supervisión y sea inherente al objeto de este contrato.

SÉPTIMA. Obligaciones del contratante: El CENTRO COMERCIAL: UNICENTRO GIRARDOT se compromete a:
1.- Proporcionar al PROVEEDOR la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2.- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en caso de que todas las condiciones, obligaciones y

5.- Permitir la visita del PROVEEDOR a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.

OCTAVA. Responsabilidad del proveedor: Los daños que se ocasionaren durante la ejecución del servicio que provengan de acciones, omisiones, operaciones, errores técnicos, negligencias o descuidos, se presumirán imputables a EL PROVEEDOR y correrán por cuenta de éste. Será responsabilidad exclusiva de EL PROVEEDOR, cualquier daño o perjuicio que se cause a terceros con ocasión de los servicios prestados. Además, EL PROVEEDOR será responsable de todos los daños que se ocasionaren al personal de EL CONTRATANTE o a terceros, causados por cualquiera de los empleados que EL PROVEEDOR ocupe en la ejecución y desarrollo de los trabajos contratados. Todo lo anterior, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2341, 2342 y 2351 del Código Civil.
Parágrafo: Los elementos suministrados y/o instalados que no cumplan las especificaciones de calidad no serán aceptadas por EL CONTRATANTE y obligarán a EL PROVEEDOR a su reposición o retirada a opción de EL CONTRATANTE, así como a asumir los perjuicios, que ello hubiere producido en el resto de la obra. Si EL PROVEEDOR rehúsa ejecutar obras contratadas o efectuar las reparaciones o reconstrucciones ordenadas por EL CONTRATANTE, éste podrá ejecutarlas directamente, previa notificación escrita a EL PROVEEDOR, por medio de terceros y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste.

NOVENA. Garantías: El PROVEEDOR se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una póliza de seguro emitida por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia que ampare las siguientes garantías:
1.- POLIZA DE CUMPLIMIENTO: Por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) meses más.
2.- PÓLIZA CALIDAD SOBRE LOS ELEMENTOS: Correspondiente al veinte por ciento (20%) con una vigencia del término de duración del contrato y un (1) año más.
3.- PÓLIZA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) años más.
4.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.
Parágrafo primero: En caso de prórroga o modificación de la cuantía del contrato, la póliza deberá ser modificada de conformidad con el objeto del Otrosí en que se acuerden las condiciones de las modificaciones respectivas.
El PROVEEDOR se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato y a radicar para su aprobación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a favor del CONTRATANTE.
Parágrafo segundo: En el evento de que el PROVEEDOR no radique la póliza con sus respectivos anexos, como son clausulado y soporte de pago de la prima, se entenderá que desiste de la celebración del presente contrato, por lo que el mismo no se perfeccionará y se rescindirán todas las actuaciones adelantadas.

DÈCIMA. Aseo: El PROVEEDOR se obliga a mantener en todo momento el sitio de la

siendo informado de forma escrita (carta no mayor a un (1) día del suceso por parte del CONTRATANTE, situación que inmediatamente se analizará por las partes y el PROVEEDOR responderá por los daños ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA. Seguridad de materiales: El PROVEEDOR es único responsable de los materiales, equipos y herramientas que ingrese al centro comercial.
Parágrafo: No obstante que el centro comercial cuenta con vigilancia, en ningún caso el CONTRATANTE asumirá responsabilidad alguna sobre perdidas, hurtos, robos, calificados o no, ocurridos al PROVEEDOR, quien tendrá bajo su propia responsabilidad la totalidad de equipos o materiales utilizados para el desarrollo de sus trabajos, para lo cual deberá tener sus equipos y herramientas debidamente asegurados.

DÈCIMA SEGUNDA. Seguridad industrial: En consideración a que las obras de instalación se adelantarán en las dependencias del CONTRATANTE, el PROVEEDOR estará obligado a cumplir con las reglamentaciones que el CONTRATANTE tenga vigentes en relación con la seguridad industrial dentro de sus instalaciones. Igualmente, el PROVEEDOR obligará a sus empleados a cumplir con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y trabajo en alturas establecidas para esta clase de obras.

DÉCIMA TERCERA. Incumplimiento y multas: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento, por parte del PROVEEDOR, a juicio del CONTRATANTE, salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, incurrirá automáticamente en una multa a favor de EL CONTRATANTE del tres por ciento (3%) del valor total del presente contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de tales obligaciones.
Parágrafo: En caso de que la multa establecida en esta cláusula llegare a ser efectiva, EL CONTRATANTE podrá deducir su valor de las sumas que se deban a EL PROVEEDOR por la prestación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA. Habeas data: Las partes autorizan mutuamente para que, de acuerdo con su política de tratamiento de información personal, tenga su información dentro de su base de datos y haga uso de esta para los precisos fines definidos en dicha política. Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, o las que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

DÉCIMA QUINTA. Confidencialidad: En virtud del presente acuerdo, cada una de las partes se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar o emplear, en su favor o en el de terceros, asuntos, informaciones, trabajos, estudios, investigaciones, know how, conocimientos, ideas, descubrimientos instrucciones, métodos procedimientos, sistemas o secretos comerciales etc. respecto del presente contrato su contenido, ejecución, objetivos y resultados así como respecto de todos y cada uno de los asuntos e informaciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades y know how de su contraparte, debiendo las partes guardar absoluta reserva y abstenerse en todo momento de revelar la información anteriormente señalada a cualquier tercero, información que tendrá el carácter de confidencial para todos los efectos legales, en consecuencia las partes deberán mantener dicha Información de manera confidencial y privada y protegerla [illegible] divulgación no autorizada. Este compromiso se extenderá al

PROVEEDOR o sus vinculados no podrán reproducir, copiar por cualquier medio los documentos asociados con el presente permiso y tampoco podrá utilizar en forma alguna el formato del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Prevención lavado de activos: El PROVEEDOR se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de todo perjuicio causado por tal situación. En todo caso, el PROVEEDOR autoriza de manera irrevocable a EL CONTRATANTE para hacer las verificaciones e investigaciones que estime necesarias sobre este aspecto, tanto el CONTRATANTE como el PROVEEDOR podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo y sin previo aviso si alguno llegara a ser: **1)** Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos; **2)** Incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; **3)** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

DÉCIMA SÉPTIMA. Declaración sobre el origen de los recursos: El PROVEEDOR declara que: **1)** No ha estado, ni está incluido en algunas de las listas que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; **2)** No tiene investigaciones en curso, ni ha sido sindicado o condenado por narcotráfico, lavado de activos, financiación del terrorismo, o captación ilegal de recursos; **3)** Sus bienes, negocios, activos vinculados a este contrato y los recursos con los que cumpliránlas obligaciones surgidas del presente Contrato provienen de actividades lícitas.

DÉCIMA OCTAVA. Cesión: EL PROVEEDOR no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, ni las obligaciones y/o derechos derivados del mismo, ni ejecutarlo por el sistema de administración delegada, salvo que cuenta con la previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo este último en todo caso reservarse las razones que tenga para aceptar o negar tal cesión.

DÉCIMA NOVENA. Causales especiales de terminación: Sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, se podrá dar unilateralmente por terminado este contrato, si:
1.- EL CENTRO COMERCIAL o el PROVEEDOR cede indebidamente sus derechos u obligaciones a un tercero;
2.- Cuando se produzca la liquidación o cambio de titularidad del PROVEEDOR.
3.- Por actos o hechos del PROVEEDOR o de personas bajo su responsabilidad, que puedan afectar el buen nombre del CONTRATANTE, ya sea relacionados o no con los servicios materia de este contrato.
4.- Por disolución o liquidación del PROVEEDOR.
5.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
6.- Por terminación anticipada o suspensión del Contrato.
7.- Por incumplimiento parcial o total del PROVEEDOR de las condiciones establecidas en

10.- En forma unilateral a criterio del CONTRATANTE, sin que esto genere el pago de indemnización alguna a favor del PROVEEDOR, informando por escrito con una antelación de tres (3) días a la fecha de terminación. No obstante, lo anterior, el CONTRATANTE asumiría el costo de los servicios efectuados y / o suministro de elementos hasta ese momento.

VIGÉSIMA. Resolución de conflictos: Toda controversia o diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del presente contrato se resolverá según las reglas que se indican a continuación: **1)** Las partes deberán presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de aviso a la contraparte; **2)** Las partes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para resolver la disputa, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto en el literal anterior.
En el evento en que las partes no resuelvan sus disputas amigablemente de acuerdo con el procedimiento anteriormente enunciado, tales disputas serán resueltas por la jurisdicción ordinaria colombiana.

VIGÉSIMA PRIMERA. Estipulaciones anteriores: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificaciones: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito nombrado como OTRO SÍ, firmado por las partes contratantes.

VIGÉSIMA TERCERA. Conocimiento informado: Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición del PROVEEDOR de forma oportuna, y que continuará a su disposición. El PROVEEDOR manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta el contenido en su integridad.

VIGÉSIMA CUARTA. Redacción Conjunta: Se considerará que las disposiciones contenidas en este contrato han sido escritas conjuntamente por las partes por lo que la regla de interpretación de ambigüedades en contra del redactor no será aplicable.

VIGÉSIMA QUINTA. Domicilio contractual y direcciones: Los contratantes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Girardot, y toda comunicación o notificación que se remitan entre estos deberá ser entregada en las siguientes direcciones:
EL COMPRADOR: Carrera 7A No. 33-77/199 de Girardot, correo electrónico: dir.operaciones@unicentrogirardot.com
EL PROVEEDOR: Carrera 12 No. 21 - 43, Barrio Sucre Girardot -Cundinamarca.
correo electrónico: rtrujillo@suncomputer.com.co

Cualquier cambio en las direcciones y teléfonos antes mencionados deberá ser informado a la otra parte por escrito con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles anteriores a la

VIGÉSIMA SEXTA. Anexos: Serán anexos de este contrato y formarán parte integral del mismo los siguientes documentos:
1) SON 12 CAMARAS Cotización del 15 de Mayo de 2023;
2) Pólizas constituidas por EL **PROVEEDOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Girardot a los quince (30) dias de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

MARTHA LILIANA LEON VANEGAS
Representante Legal UNICENTRO GIRARDOT CENTRO COMERCIAL.

EL PROVEEDOR,

CARMIÑA GARCIA RAMIREZ
Representante Legal Sun Computer Innovación y Tecnología SAS.

NIT 901.483.045-1
Cra 12 No 21-43
Tel: (313) 3133272765
Girardot - Colombia
cgarcia@suncomputer.com.co
www.suncomputer.com.co

Factura electrónica de venta
No. SUN 412

Señores	CENTRO COMERCIAL UNICENTRO GIRARDOT		
NIT	900.793.017-1	**Teléfono**	(031) 8884778
Dirección	CR 7A N 33 - 77 /199	**Ciudad**	Girardot - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	01/06/2023, 17:23
Expedición	01/06/2023, 17:23
Vencimiento	01/06/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Bruto
1	SARIX VALUE 2 MEGAPIXEL FIXED FOCAL 3.6mm ENVIRONMENTAL IR MINID SURFACE MOUNT IP CAMERA. 1	12.00	11,340,280.08	794,137.26	1,810,632.95	9,529,647.13
2	VideoXpert Professional; one (1) camera channel license	12.00	6,411,720.00	449,000.00	1,023,720.00	5,388,000.00

Total items: 2

Valor en Letras:
Diecisiete millones setecientos cincuenta y dos mil pesos m/cte con ocho cent.

Condiciones de Pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-06-01 por $ 17,752,000.08

Observaciones:

Total Bruto	14,917,647.13
IVA 19%	2,834,352.95
Total a Pagar	17,752,000.08

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Girardot, Colombia
+ 57 1 252432
+ 57 313 3272765

5. AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA.

($ 26.139.190)

14/04/2023

NIT 901.483.045-1
CARRERA 12 No 21-43
Tel: (313) 3133272765
Girardot - Colombia
carmigarciara1@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. SUN-167

Señores	AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA		
NIT	808.001.905-6	**Teléfono**	(601) 3153263384
Dirección	DG 8 32 07 BRR BLANCO	**Ciudad**	Girardot - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	15/06/2022, 15:41
Expedición	15/06/2022, 15:41
Vencimiento	15/06/2022

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SP EH7 2M 30X ENV PDNT BLK CLR (2 UNIDADES ENTREGA INMEDIATA,1 UNIDAD 4-6 SEMANAS	2.00	18,970,894.32
2	MNT DOME WALL GRY	2.00	1,828,653.98
3	24V P/SUP	2.00	1,297,047.71

Total items: 3

Valor en Letras:
Veintidos millones noventa y seis mil quinientos noventa y seis pesos m/cte con un cent.

Total Bruto	18,568,568.08
IVA 19%	3,528,027.93
Total a Pagar	22,096,596.01

Condiciones de Pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2022-06-15 por $ 22,096,596.01

Observaciones:

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8, Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Girardot, 29 de noviembre de 2023.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.S,A, identificado(a) con NIT No. 901483045 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	65921837563	2021/05/24	A ACTIVA